CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-5503-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

"RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y GESTIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISOL"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 JULIO DE 2025

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0122025255030 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-5503-AC

"RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y GESTIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISOL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22
III.	OBSERVACIONES	27
	EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL SISOL, OMITIERON RECONOCER EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, RETENCIONES Y/O DEPÓSITOS EN GARANTÍA PRODUCTO DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN POR EL IMPORTE DE S/ 4 799 616,01, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	41
VI.	CONCLUSIONES	41
VII.	RECOMENDACIONES	43
VIII.	APÉNDICES	44

V°B° Jefe OCI

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-5503-AC

RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y GESTIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISOL

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La auditoría de cumplimiento al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, en adelante "SISOL" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.° 2-5503-2025-005, iniciado mediante Oficio n.° 297-2025-OCI/5503 de 17 de setiembre de 2025; en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Determinar si la recaudación de ingresos y la gestión de las garantías de los contratos de asociación en participación, en los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador, se realizaron acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

a) Determinar si la recaudación de ingresos por los servicios de salud en los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador, fueron oportunamente recepcionados, registrados y depositados de acuerdo a la normativa aplicable y las disposiciones internas.

b) Establecer si la gestión de las garantías de los contratos de asociación en participación, en los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador, se realizaron acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control del presente servicio, corresponde a la "Recaudación de ingresos y gestión de Garantías contractuales en los Establecimientos del SISOL".

El SISOL, tiene como misión brindar servicios integrales de salud y afines a la población; para ello, suscribe Contratos de Asociación en Participación con personas jurídicas y/o naturales - en adelante Asociados - para que brinden diversos servicios médicos en los distintos Establecimientos de Salud del SISOL. En dichos contratos, las partes acuerdan que el SISOL concede al asociado un porcentaje de participación que puede variar de acuerdo al contrato respectivo.

Asimismo, se establece mantener una garantía otorgada, como cobertura de cualquier eventualidad como lucro cesante, daño emergente, multas impuestas al SISOL por la prestación del servicio, negligencias médicas, penalidades impuestas por el SISOL y/o posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano del lugar, la misma que es retenida por la Oficina de Administración y Finanzas.

El SISOL, según normativa interna, se encarga de recaudar diariamente los ingresos producto de los servicios proporcionados por los Asociados y de forma mensual efectúa el pago de la participación correspondiente, de acuerdo al porcentaje establecido contractualmente, previa validación del informe de producción presentado por los Asociados.

V°B° Jefe OCI

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión de los ingresos recaudados por la prestación de los servicios de salud, médicos, apoyo al diagnóstico y otros, provenientes de los Contratos de Asociación en Participación suscritos con Asociados[1], en los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Comas, Camaná, Surquillo y Villa el Salvador.

Asimismo, la revisión de la retención del 20% del monto de las tres (3) primeras participaciones efectivas de los Asociados, conforme se estipuló en los contratos suscritos desde el 1 de julio de 2024 al 31 de julio de 2025.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de julio de 2024 al 31 de julio de 2025; siendo los órganos y unidades orgánicas examinadas las siguientes: Gerencia de Servicios de Salud, Gerencia de Comercialización, y Establecimientos de Salud del SISOL Comas, Camaná, San Juan de Lurigancho, Surquillo y Villa El Salvador.

El trabajo de la auditoría de cumplimiento se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional del SISOL, ubicado en la Calle Cabo Blanco n.° 352, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima. De igual manera la comisión auditora como parte del despliegue realizado realizó visitas a los Establecimientos de Salud de Comas, Camaná, San Juan de Lurigancho, Surquillo y Villa El Salvador.

Asimsimo, se enmarca de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022; y de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021.

[1] Personas naturales o jurídicas, que prestan los servicios de salud, médicos, otros en los Establecimientos de Salud del SISOL.

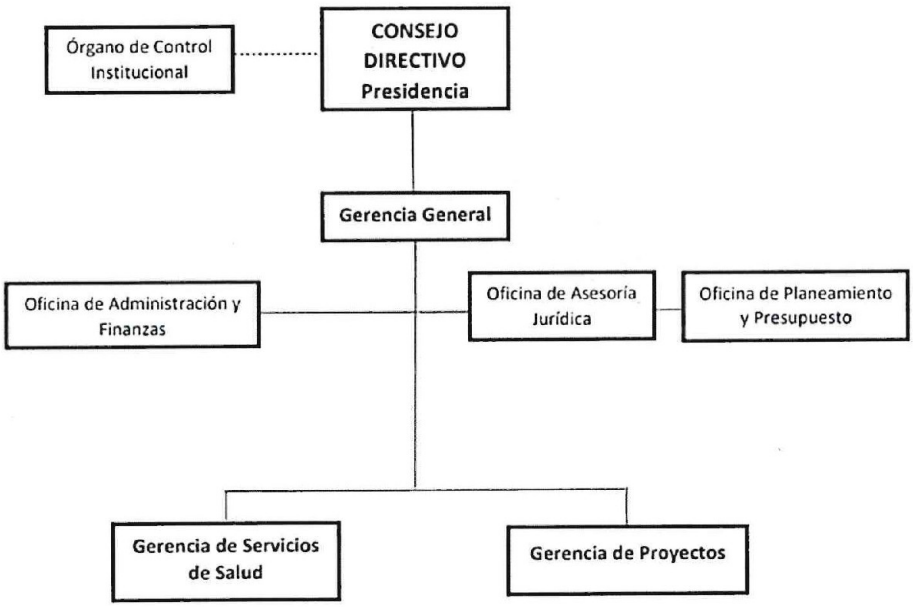
Es de señalar que se presentaron limitaciones respecto a la entrega de información referente a la totalidad de las diferencias advertidas entre los importes registrados en los Recibos de Transporte de valores y los importes de los extractos bancarios de los meses de julio a diciembre de 2024 y de enero de mayo de 2025; así como, no se remitieron las notas de pago que sustentaban el pago de las tres (3) primeras participaciones de cien (100) servicios (muestra), e información relacionada a la retención por concepto de garantía; y, falta de información con relación a las acciones emprendidas por parte de la entidad, respecto a los pagos efectuados por concepto de multas administrativas impuestas por la Dirección General de Salud Ambiental; situaciones que se detallan en el rubro de Aspectos Relevantes del presente informe.

1.4 De la entidad o dependencia

El SISOL, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que, se relaciona directamente con el nivel de gobierno local; con la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del SISOL:

Imagen n.° 1



Fuente: Decreto de Alcaldía n.° 009 de 3 de julio de 2024

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación a las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicar las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, a través del Memorando Circular n.° 000104-2025-CG/DOC de 22 de octubre de 2025 emitido por la subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República se tomó conocimiento que el servicio brindado a través del Sistema e-Casilla-CGR sería suspendido por un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la nueva Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control; en tal sentido, mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de octubre de 2025 se aprobó la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; por lo que, a partir del 30 de octubre se suspendió la notificación mediante la casilla electrónica de la Contraloría General de la República.

Considerando lo descrito se cumplió con comunicar una desviación de cumplimiento de forma física el 25 de noviembre de 2025, a la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Contabilidad; y al señor Víctor Darío Pacahuala Velásquez, ex jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (**Apéndice n.° 16**); siendo de precisar que también se efectuó la comunicación al señor Jorge Denis Beltrán Calderón, Gerente General[2]; de quien se desvirtuó[3] el motivo de la participación en la observación, luego de la evaluación de los comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos Relevantes

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento se identificaron hechos que, por su naturaleza o implicancia, deben ser revelados en el presente rubro, conforme se expone a continuación:

1.6.1 LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL CARGO ESTRUCTURAL DEL JEFE/A DE UNIDAD DE SISTEMAS Y PROCESOS, A UNA PERSONA QUE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, REQUERIDAS POR EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL SISOL.

Con la finalidad de identificar al funcionario encargado de todos los elementos relacionados con el uso de tecnologías de la información, entre los cuales se encuentra el Sistema Integral de Gestión Hospitalaria en adelante SIGHO, en el cual se registra la recaudación del SISOL proveniente de las atenciones a los pacientes en sus diferentes establecimientos, mediante Oficio n.° 362-2025-OCI-SISOL/MML de 6 de noviembre de 2025, la comisión de auditoría, solicitó a la jefa de la Unidad de Personal del SISOL *"(…) el legajo del Jefe/a de la Unidad de Sistemas y Procesos, o de quien haya cumplido las funciones de dicho cargo, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de julio de 2025, en atención al Manual de Clasificador de Cargos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL"*, el cual fue remitido, por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con Oficio n.° 79-2025-OAF-SISOL-MML de 12 de noviembre de 2025, remitiendo el legajo personal, en calidad de préstamo, del servidor Víctor Manuel Gonzales Arévalo.

Al respecto, de la revisión y evaluación al legajo personal del servidor Víctor Manuel Gonzales Arévalo, se ha evidenciado que, mediante el Memorándum n.° 441-2024-GG-SISOL/MML de 24 de junio de 2024, la jefa de la Unidad de Personal del SISOL, asignó en adición a sus funciones, las responsabilidades siguientes:

[2] Con Cedula de notificación n.° 003-2025-OCI-AC-SISOL de 25 de noviembre de 2025, se notificó la desviación de cumplimiento al Gerente General.
[3] Razón por la cual no se desarrolla su participación en el presente informe.

"(...)

a) *Proponer y coordinar el desarrollo, mejora y optimización continua de los sistemas de información y estándares de calidad.*
b) *Emitir opinión técnica especializada en temas vinculados a la tecnología de la información, comunicaciones y Gobierno Electrónico.*
c) *Formular los Términos de Referencia para la adquisición de equipos, accesorios, repuestos, insumos y demás elementos necesarios relacionados con el uso de tecnologías de la información, así como, para la contratación de servicios conexos, acordes con las Necesidades Institucionales.*
d) *Asesorar y recomendar a la Gerencia General las soluciones tecnológicas, propiciando la innovación de procesos y servicios de Gobierno Electrónico orientados a ciudadanos, empresas y otras entidades públicas.*

(...)"

Es de indicar que, dichas funciones se encuentran descritas dentro de las funciones del cargo estructural del jefe/a de la Unidad de Sistemas y Procesos, en el Manual de Clasificador de Cargos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobada mediante Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2023, vigente al momento de la asignación en las funciones del cargo estructural del jefe/a de la Unidad de Sistemas y Procesos.

Dicho Manual de Clasificador de Cargos, en su página 14, para el cargo estructural, jefe/a de Unidad de Sistemas y Procesos, en su sección: Requisitos del cargo estructural señala lo siguiente:

"(...)
Requisitos del cargo estructural:
Formación académica
a) ***Nivel educativo:*** *Título profesional Universitario.*
b) ***Grado/situación académica:*** *Título profesional Universitario en ingeniería de sistemas, ingeniería de Software o Carreras afines a las funciones del cargo o su equivalencia (Art. 19 del D.S. N° 053-2022-PCM)*

(...)"

Adicionalmente, en la página 15 del mismo instrumento de gestión, en el rubro: *Experiencia,* del cargo estructural del jefe/a de la Unidad de Sistemas y Procesos, señala lo siguiente:

"(...)
Experiencia
a) ***Experiencia general:***
Experiencia profesional general de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
(...)"

Sobre el particular, de la revisión del legajo personal, no se evidencia agregado copia del título profesional de ingeniería de sistemas u otras carreras afines, siendo que el referido servidor, fue contratado en mérito a la convocatoria CAS n.° 037-2022-SISOL/MML, con Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 346-M-037-2022, suscrito el 23 de diciembre de 2022, como **Asistente de Soporte,** cuyo requisito mínimo, en cuanto a la

formación requerida fue ser egresado[4] de la carrera de Informática y/o redes y Comunicaciones y/o Computación e Informática y/o afines.

Asimismo, la Comisión Auditora ha efectuado la verificación correspondiente en la base de datos del sistema informático del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a fin de corroborar si el mencionado servidor cuenta con título profesional registrado en dicha base de datos, siendo que los títulos profesionales deben ser inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos, conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo n.° 009-2015-SUNEDU/CD, publicado el 24 de diciembre de 2015, dando como resultado de las búsquedas los siguientes avisos: *"No se encontraron resultados con este número de DNI, intente realizando la búsqueda en el casillero de apellidos y nombres completos"*, así como, *"No se encontraron resultados con estos apellidos y nombre, intente realizando la búsqueda en el casillero de DNI"*, tal como se visualizan en las imágenes siguientes:

V°B° Jefe OCI

V°B° SUPERVISOR

V°B° JEFE DE COMISIÓN

V°B° ABOGADO

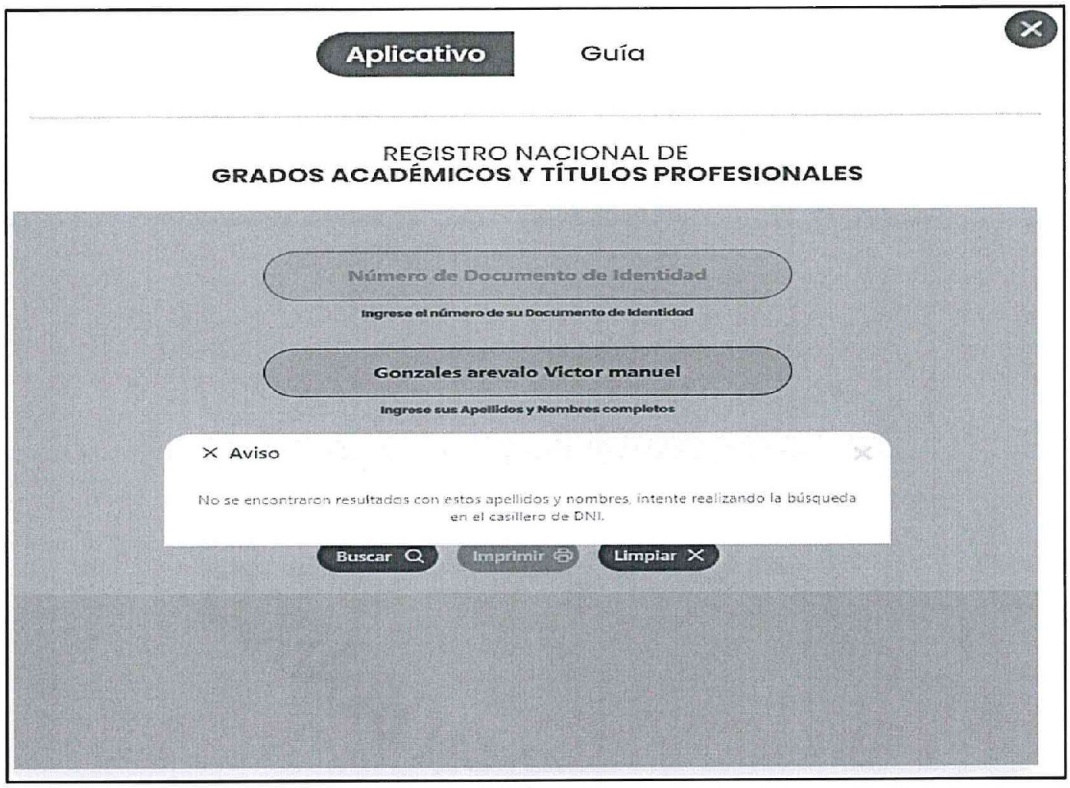
Imagen n.° 2



Fuente: Base de datos del sistema informático del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

[4] Se evidencia en el legajo personal del servidor Víctor Manuel Gonzales Arévalo, copia del documento n.° 53-25A-7, de 4 de julio de 2017, constancia que, es egresado el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Norbert Winer", en la especialidad de COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, suscrito por la Directora de Registro y Evaluación.

Imagen n.° 3



Fuente: Base de datos del sistema informático del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Con base a los hechos descritos, se ha corroborado que se asignó las funciones del cargo estructural del jefe/a de la Unidad de Sistemas y Procesos a un trabajador con Contrato Administrativo de Servicios que no cumple con los requisitos del cargo estructural, en cuanto a la *formación académica* y *experiencia* requeridos por el Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobada mediante Acuerdo n.° 24 de 31 de marzo de 2024.

1.6.2 FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA, RESPECTO A LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES DE LOS RECIBOS TRANSPORTE DE VALORES (REMITO) Y LOS EXTRACTOS BANCARIOS, REPRESENTAN UNA LIMITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN A CABALIDAD DE LA RECAUDACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DEL SISOL.

Los establecimientos de Salud del SISOL efectúan la recaudación diaria por los servicios médicos, de salud, y apoyo al diagnóstico; luego, se entrega el importe recaudado en efectivo a la empresa Compañía de Seguridad PROSEGUR S.A., quien realiza el depósito en la cuenta BBVA (011-368-000100009724-84).

En ese contexto, de la revisión a los Informes semanales, referidos a la recaudación por ingresos diarios en los Establecimientos de Salud de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador; así como, a los depósitos según los extractos

bancarios desde el 1 de julio de 2024 al 19 de julio de 2025; se advirtieron de manera selectiva, las situaciones siguientes:

a) En los establecimientos de salud se entregaron importes provenientes de las recaudaciones en efectivo, en menor cantidad, a la empresa Compañía de Seguridad PROSEGUR S.A., siendo que, después de algunos días el personal del establecimiento de salud depositó el dinero faltante en la cuenta del SISOL; como se muestra de forma selectiva en los siguientes cuadros:

Cuadros n.os 1 al 6
Importes faltantes depositados posteriormente por trabajadores del establecimiento de salud del SISOL Comas

Cuadro n.° 1

Informe n.° 649-2025-ECOMAS -SISOL de 05/09/2024			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	28/08/2024	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	73 167,50 73 067,50
REPOSICIÓN (Depósito)	02/09/2024	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Cinco (5) días** calendario desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 072-2025-OAF-SISOL/MML de 3/11/2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 2

Informe n.° 182-2025-ECOMAS -SISOL de 25/03/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	10/03/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	90 907,00 90 807,00
REPOSICIÓN (Depósito)	15/03/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Cinco (5) días** calendario desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 3

Informe n.° 185-2025-ECOMAS -SISOL de 31/03/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	20/03/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	64 539,00 64 488,00
REPOSICIÓN (Depósito)	28/03/2025	**FALTANTE**	**51,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Ocho (8) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 4

Informe n.° 246-2025-ECOMAS -SISOL de 26/04/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	16/04/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	56 093,00 55 993,00
REPOSICIÓN (Depósito)	26/04/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Diez (10)** días calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 5

Informe n.° 246-2025-ECOMAS -SISOL de 26/04/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	19/04/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	50 127,00 50 027,00
REPOSICIÓN (Depósito)	26/04/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Siete (7)** días calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 6

Informe n.° 375-2025-ECOMAS -SISOL de 1/07/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	17/06/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	59 338,00 59 238,00
REPOSICIÓN (Depósito)	25/06/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Ocho (8) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 014-2025-OAF-SISOL/MML de 4 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadros n.os 7 al 12
Importes faltantes depositados posteriormente por trabajadores del establecimiento de salud de San Juan de Lurigancho

Cuadro n.° 7

Informe n.° 062-2025-HS.SJL-SISOL de 24/01/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	18/01/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	85 184,50 85 084,50
REPOSICIÓN (Depósito)	24/01/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Seis (6) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 8

Informe n.° 131-2025-HS.SJL-SISOL de 13.02.2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	07/02/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	111 764,00 111 735,00
REPOSICIÓN (Depósito)	13/02/2025	**FALTANTE**	**29,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Seis (6) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 9

Informe n.° 226-2025-HS.SJL-SISOL de 28/03/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	17/03/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	107 998,50 107 948,50
REPOSICIÓN (Depósito)	28/03/2025	**FALTANTE**	**50,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Once (11) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 10

Informe n.° 239-2025-HS.SJL-SISOL de 3/04/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	29/03/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	77 607,00 77 507,00
REPOSICIÓN (Depósito)	03/04/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Cinco (5) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 11

Informe n.° 293-2025-HS.SJL-SISOL de 26/04/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	16/04/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	77 481,50 77 331,50
REPOSICIÓN (Depósito)	25/04/2025	**FALTANTE**	**150,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Nueve (9) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 12

Informe n.° 293-2025-HS.SJL-SISOL de 26/04/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	15/04/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	80 708,50 80 608,50
REPOSICIÓN (Depósito)	25/04/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Diez (10) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadros n.os 13 al 16
Importes faltantes depositados posteriormente por trabajadores del establecimiento de salud de Camaná

Cuadro n.° 13

Informe n.° 813-2024-ECAM-GSS-SISOL de 22/10/2024			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	15/10/2024	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	76 988,20 76 888,20
REPOSICIÓN (Depósito)	25/10/2024	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Diez (10) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 14

Informe n.° 836-2024-ECAM-GSS-SISOL de 28.10.2024			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	24/10/2024	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	60 363,00 60 353,00
REPOSICIÓN (Depósito)	04/11/2024	**FALTANTE**	**10,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Once (11) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 15

Informe n.° 229-2025-ECAM-GSS-SISOL de 01.03.2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	24/02/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	97 667,50 97 567,50
REPOSICIÓN (Depósito)	12/03/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para la reposición: **Dieciséis (16) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 16

Informe n.° 556-2025-ECAM-GSS-SISOL de 23.06.2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	21/06/2025	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	53 499,50 53 399,50
REPOSICIÓN (Depósito)	02/07/2025	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Once (11) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 014-2025-OAF-SISOL/MML de 4 de agosto de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 17
Importes faltantes depositados posteriormente por trabajadores del establecimiento de salud de Villa El Salvador

Informe n.° 837-2024-SISOL-VES de 26/11/2025			
RECAUDACIÓN	**FECHA**	**CONCEPTO**	**IMPORTE S/**
INGRESO	19/11/2024	TOTAL RECAUDADO TOTAL DEPOSITADO	63 053,50 62 953,50
REPOSICIÓN	27/11/2024	**FALTANTE**	**100,00**
Tiempo transcurrido para reposición del faltante: **Ocho (8) días** calendarios desde la recaudación			

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025
Elaborado por: Comisión Auditora

b) En el establecimientos de salud del SISOL Surquillo, se realizaron remesas del dinero faltante en fechas posteriores a las recaudaciones en efectivo, a la empresa Compañía de Seguridad PROSEGUR S.A., generando que el depósito se efectúe después de lo establecido en la norma; como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Faltante en recaudación de dinero es regularizado en entregas posteriores a la Compañía de Transporte de Valores, en el EE.SS Surquillo

Fecha de recaudación	Importe de recaudación S/	Recibo de Transporte de Valores			Extracto Bancario (Depósito)		Retraso en entrega a empresa de transporte de valores
		N°	Fecha	Importe S/	Fecha	Importe S/	
16/09/2024	53 519,00	28452772	17/09/2024	52 279,00	18/09/2024	52 279,00	1 día calendario
		28452774	18/09/2024	**1 240,00**	19/09/2024	1 240,00	
14/07/2025	50 509,50	30330444	15/07/2025	48 509,50[5]	16/07/2025	48 609,50	1 día calendario
		30330445	16/07/2025	**1 900,00**	17/07/2025	1 900,00	
15/07/2025	43 992,50	30330447	16/07/2025	42 902,50	17/07/2025	42 902,50	9 días calendarios
		29385632	25/07/2025	**1 090,00**	26/07/2025	1 090,00	

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025. Informes semanales n.° 678-2024-SSUR-GG-SISOL de 24/09/2024; Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25/10/2025 Informe n.°582-2025-SSUR-GG-SISOL de 22/07/2025; y Oficio n.° 017-2025-OAF-SISOL/MML de 05/08/2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

[5] Según la aclaración realizada en el informe semanal, se consignó que por error se consideró en el remito (Recibo de transporte de valores) el monto de S/ 48 509,50, dado que, se entregó a PROSEGUR S/ 48 609,50.

c) En los Establecimientos de Salud del SISOL Surquillo y Villa El Salvador se incluyó el dinero faltante, en remesas a la empresa Compañía de Seguridad PROSEGUR S.A. de fechas posteriores a las recaudaciones en efectivo, generando que el depósito se efectúe después de lo establecido en la norma; como se muestra:

Cuadro n.° 19
Importes faltantes de efectivo es incluido en remitos de fechas posteriores a su recaudación, a la Compañía de Transporte de Valores, en el Establecimiento de Salud SISOL Surquillo

Fecha de recaudación	Importe de Recaudación S/	Recibo de Transporte de Valores			Extracto Bancario (Depósito)		Faltante S/	Comentarios
		N°	Fecha	Importe S/	Fecha	Importe S/		
29/04/2025	47 292,00	30330484	30/04/2025	47 292,00	2/05/2025	46 302,00	**990,00**	Faltante que fue compensado con el depósito del 5/05/2025 (Recaudación del 03/05/2025), que incluyó los S/ 990,00 en el remito 30330492. **Después de 5 días**
03/05/2025	35 800,50	30330492	5/05/2025	36 790.50	6/05/2025	36 790,50		
21/02/2025	45 225,00	29385563	22/02/2025	45 225,00	24/02/2025	44 825,00	**400,00**	Faltante que fue compensado con el 28/02/2025 (Recaudación del 27/02/2025) que incluyó los S/ 400,00 en el remito 29385570. **Después de 6 días**
27/02/2025	47 476,00	29385570	28/02/2025	47 876,00	1/03/2025	47 876,00		
23/10/2024	23 561,50	28452835	24/10/2024	23 561,50	25/10/2024	23 361,50	**200,00**	Faltante que fue compensado el 28/10/2024 (Recaudación del 26/10/2025) que incluyó los S/ 200,00 en el remito 28452838. **Después de 4 días**
26/10/2024	40 114,50	28452838	28/10/2024	40 314.50	29/10/2024	40 314,50		

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25/09/2025 Informes semanales 770-2024-SSUR-GG-SISOL de 28/10/2024; 177-2025-SSUR-GG-0SISOL de 04/03/2025; 352-2025-SSUR-GG-SISOL de 05/05/2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 20
Importe faltante de efectivo es incluido en remito de fecha posterior a su recaudación, a la Compañía de Transporte de Valores, en el Establecimiento de Salud SISOL Villa El Salvador

Fecha de recaudación	Importe de Recaudación S/	Recibo de Transporte de Valores			Extracto Bancario (Depósito)		Faltante S/	Retraso en la entrega a PROSEGUR
		N°	Fecha	Importe S/	Fecha	Importe S/		
5/11/2024	72 047,20	23992 021	6/11/2024	72 047,20	7/11/2024	71 947,20	100,00	Faltante que fue compensado el 12/11/2024 (Recaudación del 11/11/2024) que incluyó los S/ 100,00 en el remito 23992027. Después de 6 días.
11/11/2024	73 637,60	23992 027	12/11/2024	73 737,60	13/11/2024	73 737,60	-	

Fuente: Oficio n.° 060-2025-OAF-SISOL/MML de 25.09. 2025 que adjunta el Informe n.° 808-2024-SISOL-VES 11.11.2025 y Oficio n.° 070-2025-OAF-SISOL/MML de 25 de octubre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Considerando los hechos descritos, se evidencia que en los Establecimientos de Salud de SISOL de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador, en algunos casos, no se entrega a la Compañía de Seguridad PROSEGUR S.A.los importes totales de la recaudación, para los depósitos en la cuenta correspondiente del banco, situación que demuestra un inadecuado control del efectivo; siendo que, los importes no entregados en algunos casos son depositados por el personal de los Establecimientos de Salud o entregados a la referida Compañía de Seguridad en fechas posteriores; generando en ambos casos que los depósitos se realicen después de las veinticuatro (24) horas, luego de que la misma recibe el dinero.

La reposición de los faltantes de efectivo, después de varios días, es una alerta para mejorar el control del flujo de efectivo. En ese sentido, SISOL no cuenta con mecanismos necesarios a fin que no se produzcan faltantes de efectivo para mantener un adecuado control y custodia para el uso correcto del dinero de la entidad.

Sin perjuicio de los hechos descritos, es importante destacar que el Órgano de Control Institucional del SISOL, mediante Oficio n.° 385-2025-OCI-SISOL/MML de 13 de noviembre de 2025 y Oficio n.° 400-2025-OCI-SISOL /MML de 17 de noviembre de 2025, dirigidos al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, requirió información respecto a las acciones realizadas por la Entidad respecto a las diferencias advertidas entre los importes consignados en los recibos transportes de valores (Remitos) y los importes registrados en los extractos bancarios, de los meses de julio 2024 a diciembre 2024 y de enero 2025 a julio 2025, habiendo recibido respuesta únicamente de los meses de junio y julio 2025, estando pendiente de remitir información de los meses de julio 2024 a diciembre 2024 y de enero 2025 a mayo 2025.

Tal circunstancia representa una limitación para la Comisión Auditora al no poder evaluar las acciones realizadas por la entidad, en relación a las diferencias de efectivo entre lo registrado en el voucher (remito) y lo registrado en el extracto bancario, desde julio 2024 a mayo 2025, por falta de información que la entidad no alcanzó a la Comisión a la fecha de emisión del presente informe.

1.6.3 INFORMACIÓN INCOMPLETA REMITIDA POR EL SISOL Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA, LIMITA A LA COMISIÓN AUDITORA, EVALUAR A CABALIDAD SI EL SISOL RETUVO EL 20 % DE LAS PRIMERAS TRES (3) PARTICIPACIONES A LOS ASOCIADOS QUE SUSCRIBIERON CIEN (100) CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISOL SAN JUAN DE LURIGANCHO, CAMANÁ, COMAS, SURQUILLO Y VILLA EL SALVADOR.

De la muestra selectiva constituida por cien (100) Contratos de Asociación en Participación, entre el período de 1 de julio de 2024 y 31 de julio de 2025, para prestar servicios médicos de salud en los Establecimientos de Salud del SISOL San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador; la Comisión Auditora, se agenció de la totalidad de dichos contratos, los cuales fueron remitidos por la Entidad mediante Oficio n.° 75-2025-GSS-SISOL/MML de 10 de noviembre de 2025[6] y correo electrónico de 26 de noviembre de 2025.

En la Cláusula Décimo Cuarta, común a los cien (100) contratos, referida a "Garantías", se estableció:

> *"EL ASOCIADO deberá mantener vigente la garantía otorgada para la firma del presente contrato, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primera participaciones efectivas, como cobertura de cualquier eventualidad como lucro cesante, daño emergente, multas impuestas al SISOL por la prestación del servicio, negligencias médicas, penalidades impuestas por EL SISOL y/o posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar. Esta garantía es retenida por la Oficina de Administración y Finanzas (o quien haga sus veces), (...)"*

[6] En respuesta al Oficio n.° 359-2025-OCI-SISOL/MML de 5 de noviembre de 2025.

Los referidos cien (100) contratos se suscribieron de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 21
Cien (100) Contratos de Asociación en Participación suscritos en el período de alcance

N°	SERVICIO	ASOCIADO	N° DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	% DEL ASOCIADO
Establecimiento de Salud SISOL Camaná					
1	Cirugía Cardiovascular	American Cardiovascular Medical Services S.A.C.	008-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
2	Cardiología	Cardiovega S.A.C.	010-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
3	Dermatología	CC Laboratorios S.A.C.	011-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	65%
4	Cirugía General	Cirujanos Solidarios de Avanzada DR Uceda E.I.R.L.	014-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
5	Cirugía Plástica	Clínica Estética Franco E.I.R.L.	017-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
6	Urología	Corposalud Vida S.A.C.	018-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
7	Anatomía Patológica	Diagnosis S.A.C.	020-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	65%
8	Geriatría	Eduardo Sotomayor Pimentel	021-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	80%
9	Endocrinología	Endocrino Salud S.A.C.	023-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	80%
10	Cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Jaime Alberto Benavides Cabezudo	031-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
11	Medicina física y rehabilitación	Medicina Prevención y Salud E.I.R.L.	035-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
12	Nutrición	Nutramed – Nutrición y Medicina Clínica E.I.R.L.	039-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
13	Psicología	Olga Ayded Carbajal Alvarez	040-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
14	Psiquiatría	Reyna Zoyla Solano Oyarce	047-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	80%
15	Neumología	Servicios Médicos de Neumología "Vicente Girón" E.I.R.L.	053-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
16	Pediatría	Servicios Médicos Mi Cerebro Derecho S.A.C.	055-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	80%
17	Odontología	Servicios Médicos y Generales del Norte E.I.R.L.	059-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
18	Alergia e Inmunología	Sin Alergias E.I.R.L.	061-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
19	Ecografía Ginecológica	Somos Salud E.I.R.L.	063-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	65%
20	Ginecología	Somos Salud E.I.R.L.	064-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
21	Ortopedia y Traumatología	Urología y Medicina Integral S.A.C. – UROMEDINT S.A.C.	065-2024-ECAM-SISOL/MML	05-08-2024	70%
22	Neurología	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	067-2024-ECAM-SISOL/MML	30-11-2024	70%
23	Ecografía Reumatológica	Servicios Médicos Osteovitarte S.A.C.	068-2024-ECAM-SISOL/MML	30-11-2024	65%
Establecimiento de Salud SISOL Comas					
24	Reumatología	Tengoreuma E.I.R.L.	003-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
25	Ginecología	Ginesalud & Munditours S.A.C.	004-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
26	Laboratorio Clínico	Help Med S.A.C.	005-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	65%
27	Urología	Corposalud Vida S.A.C.	006-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
28	Cirugía Pediátrica	Boga Salud E.I.R.L.	007-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
29	Pediatría	Boga Salud E.I.R.L.	008-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	80%
30	Cardiología	Cardiofab E.I.R.L.	009-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
31	Neurología	Centro de Neurología Digital S.A.C.	011-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
32	Cirugía General	Cirujanos Solidarios de Avanzada DR Uceda E.I.R.L.	012-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
33	Cardiología	Corporación Cardiovascular S.A.C.	014-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
34	Dermatología	Corporación Farmacológica JJ Salud S.A.C.	015-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	65%
35	Gastroenterología	AMCF Medic Salud E.I.R.L.	017-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
36	Endocrinología	Endocrino Salud S.A.C.	018-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	80%
37	Ecografía Ginecológica	Ginesalud & Munditours S.A.C.	021-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	65%
38	Neumología	Global Servicio Integral Médico S.A.	022-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
39	Cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Luis Martín La Torre Caballero	024-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
40	Medicina física y rehabilitación	María Blanca Sandoval Sandoval	026-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
41	Medicina Interna	Medisalud CCB E.I.R.L.	027-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	80%
42	Otorrinolaringología	Oto Salud E.I.R.L.	028-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%

N°	SERVICIO	ASOCIADO	N° DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	% DEL ASOCIADO
43	Traumatología	Traumatología y Servicios Generales en Salud S.A.C.	034-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
44	Cirugía de tórax y Cardiovascular	Vascularmedic S.A.C.	036-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
45	Odontología	Cmdent Servicios Odontológicos E.I.R.L.	039-2024-ECOM-SISOL/MML	01-07-2024	70%
46	Ecografía	Bio Medicine E.I.R.L.	072-2024-ECOM-SISOL/MML	03-10-2024	65%
47	Otorrinolaringología	Health Services S.A.C.	074-2024-ECOM-SISOL/MML	21-10-2024	70%
Establecimiento de Salud SISOL San Juan de Lurigancho					
48	Laboratorio Clínico	Gemk Medicina Integral y Laboratorio Especializado S.A.C. y E y M Servicios Medicina y Tratamientos S.A.C. (Consorcio)	097-2024-ESJL-SISOL/MML	05-08-2024	65%
49	Gastroenterología	Abel Becerra Torres	098-2024-ESJL-SISOL/MML	30-11-2024	70%
50	Ginecología y Obstetricia	SJE Corporación de Servicios Médicos S.A.C.	001-2025-ESJL-SISOL/MML	19-03-2025	70%
51	Ecografía	SJE Corporación de Servicios Médicos S.A.C.	002-2025-ESJL-SISOL/MML	19-03-2025	65%
Establecimiento de Salud SISOL Surquillo					
52	Ginecología y Obstetricia	Alumbra Salud E.I.R.L.	006-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
53	Ginecología	Ginesalud & Munditours S.A.C.	007-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
54	Medicina Interna	Centro de Atención Integral Médica Especializada S.A.C. de Beneficio e Interés Colectivo	008-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
55	Psiquiatría	Julian Nestor Alvarado Carranza	009-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	80%
56	Unidad de Tratamiento de la Infertilidad	Alumbra Salud E.I.R.L.	010-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
57	Ecografía Ginecológica – Obstétrica	Alumbra Salud E.I.R.L.	012-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	65%
58	Cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Jaime Alberto Benavides Cabezudo	013-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
59	Cirugía plástica, Estética y Reparadora	Clínica Estética Franco E.I.R.L.	017-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
60	Cirugía General	Miguel Teodoro Espiche Elias	020-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
61	Mastología	Instituto de la Mama S.A.C.	024-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	80%
62	Cirugía Pediátrica	Carlos Enrique Quenaya Riva	033-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
63	Reumatología	Reuma Salud S.A.C.	034-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
64	Geriatría	Servicios Médicos Gerontológicos Hilos de Plata E.I.R.L.	038-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	80%
65	Gastroenterología	Servicios Médicos Regilu S.A.C. – REGILU S.A.C.	040-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
66	Inmunología	Sin Alergias E.I.R.L.	042-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
67	Traumatogía	Traumatólogos Surquillo S.A.C.	044-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
68	Medicina General	Carlos Alberto Vargas Aguirre	046-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	80%
69	Psicología	Corporation Psicólogos Sin Fronteras E.I.R.L.	048-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
70	Nutrición	Nutramed – Nutrición y Medicina Clínica	051-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
71	Anatomía Patológica	Servicios Diagnósticos AKIALE S.A.C.	060-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
72	Unidad de Tratamiento de la Infertilidad	Centro de Reproducción Humana de Lima S.A.C.	062-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
73	Podología	Servicios Médicos SELAME E.I.R.L.	063-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
74	Cardiología	Pulsocor E.I.R.L.	069-2024-ESUR-SISOL/MML	01-07-2024	70%
75	Endocrinología	LCC Medic S.A.C.	001-2025-ESUR-SISOL/MML	13-03-2025	80%
76	Cirugía Plastica	Cavenago Cirugía Plastica E.I.R.L.	002-2025-ESUR-SISOL/MML	24-03-2025	70%
Establecimiento de Salud SISOL Villa el Salvador					
77	Endocrinología	Oxy Plus Medic S.A.C.	003-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	80%
78	Cirugía General	Advansurg E.I.R.L.	004-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
79	Traumatología	Artrosalud S.A.C.	005-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
80	Cirugía de cabeza, cuello y maxilofacial	Jaime Alberto Benavides Cabezudo	006-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
81	Cardiología	Cardiorev E.I.R.L.	007-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%

V°B° Jefe OCI

N°	SERVICIO	ASOCIADO	N° DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	% DEL ASOCIADO
82	Neurología	Centro de Diagnóstico KAITECH S.A.C.	008-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
83	Cirugía Cardiovascular	Centro Vascular S.A.C.	010-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
84	Dermatología	CC Laboratorios S.A.C.	011-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	65%
85	Gastroenterología	Gastro – Valpac Médicos S.R.L.	012-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
86	Ginecología	Gyne Fem S.A.C.	014-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
87	Reumatología	Medi Diagnosis S.A.	015-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
88	Cirugía plástica, Estética y Reparadora	Myda Aesthetc Center S.A.C.	016-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	65%
89	Neumología	Óptima Medical S.A.C.	017-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
90	Oftalmología	Raquel Oros Camargo	018-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	65%
91	Otorrinolaringología	Otoves Perú S.A.C.	019-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
92	Medicina física y rehabilitación	Soluciones Médicas Martinez S.A.C.	024-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
93	Urología	Uro Center MG Vasco E.I.R.L.	027-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
94	Odontología	Cmdent Servicios Odontológicos E.I.R.L.	028-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
95	Obstetricia	Liz Verónica Cuba Collao	029-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
96	Neumología	Corporación Salud J & K E.I.R.L.	057-2024-EVES-SISOL/MML	01-07-2024	70%
97	Odontología	G y S Servicios Odontológicos	068-2024-EVES-SISOL/MML	21-10-2024	70%
98	Podología	Physiopye Salud Care S.A.C.	001-2025-EVES-SISOL/MML	21-01-2025	75%
99	Unidad de tratamiento del dolor	Danilo Clemente Ramirez Proenza	002-2025-EVES-SISOL/MML	31-01-2025	70%
100	Pediatría	Soluciones Médicas Martinez S.A.C.	003-2025-EVES-SISOL/MML	15-05-2025	70%

Fuente: Oficio n.° 75-2025-GSS-SISOL/MML de 10 de noviembre de 2025 y correo electrónico de 26 de noviembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

V°B° Jefe OCI

En ese sentido, a fin de determinar a cuánto debía ascender la retención del 20% de las tres (3) primeras participaciones de los Asociados de la muestra que fueron contratos por el SISOL, para prestar los servicios médicos de salud en los Establecimiento de Salud SISOL de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador, y verificar en base a documentación original, que el SISOL haya efectuado correctamente dichas retenciones como garantía ante eventualidades que pudieron ser causadas por los Asociados; mediante Oficio n.° 405-2025-OCI-SISOL/MML de 20 de noviembre de 2025, dirigido a la Oficina de Administración y Finanzas, se solicitó informar los (3) períodos de producción generada por los Asociados de la muestra, desde la suscripción de los cien (100) Contratos de Asociación en Participación hasta su tercera participación.

Al no obtenerse respuesta al Oficio 405-2025-OCI-SISOL/MML, se reiteró lo requerido con Oficio n.° 427-2025-OCI-SISOL/MML de 28 de noviembre de 2025; respondiendo al Oficina de Administración y Finanzas, a través del Oficio n.° 105-2025-OAF-SISOL/MML de 4 de diciembre de 2025, al cual se adjuntó el Informe n.° 264-2025-USP-OAF-SISOL/MML de 3 de diciembre de 2025, emitido por el responsable de la Unidad de Sistema y Procesos, en el cual señaló:

"(...) a la vez responder el documento de la referencia donde se solicita la información referente a la producción generada por los asociados desde la suscripción de sus contratos hasta su tercera participación.

Al respecto se pone a su conocimiento que la información extraída contiene el RUC y razón social del asociado, especialidad, IPRESS, monto total de producción y porcentaje de contrato siendo la información con la que se cuenta en el SIGHO.

Esta información ha sido remitida en formato EXCEL a los correos jmluca@contraloria.gob.pe y jlipa@contraloria.gob.pe (...)".

Sobre el particular, en efecto el archivo Excel fue remitido vía correo electrónico por el personal de la Unidad de Soporte, el 3 de diciembre del año en curso a horas 17:54, a través del Correo n.° 010-2025-USP/DMSI-SISOL, de cuya revisión, se observó que este no contenía la información solicitada de acuerdo al formato requerido (Anexo n.° 23) de los Oficios n.os 405 y 427-2025-OCI-SISOL/MML; asimismo, se advirtió que no se remitió información alguna de los siguientes Asociados:

1. Gemk Medicina Integral y Laboratorio Especializado S.A.C. y E y M Servicios Médicos y Tratamientos S.A.C. (Consorcio), que prestaba el servicio de Laboratorio Clínico en el EE.SS. SISOL San Juan de Lurigancho.
2. Alumbra Salud E.I.R.L. que prestaba el servicio de Ecografía Ginecológica – Obstetricia en el EE.SS. Surquillo.
3. Cavenago Cirugía Plástica E.I.R.L. que prestaba el servicio de Cirugía Plástica en el EE.SS. Surquillo.
4. GyS Servicios Odontológicos que prestaba el servicio de Odontología en el EE.SS SISOL Villa El Salvador.

Además, que en cuanto al Asociado Urología y Medicina Integral S.A.C. – UROMEDINT S.A.C. que prestaba el servicio de Ortopedia y Traumatología en el EE.SS. SISOL Camaná, no contenía información de las tres (3) primeras participaciones, sólo se remitió información de dos (2) participaciones.

Por otro lado, a través del Oficio n.° 384-2025-OCI-SISOL/MML de 13 de noviembre de 2025, dirigido a la Unidad de Tesorería, se requirió la remisión en original de los comprobantes de pago de las tres (3) primeras participaciones a partir de la suscripción de los cien (100) Contratos de Asociación en Participación de la muestra.

Al respecto, al no obtenerse respuesta al Oficio n.° 384-2025-OCI-SISOL/MML, se reiteró dicho requerimiento con Oficio n.° 412-2025-OCI-SISOL/MML de 25 de noviembre de 2025, con copia a la Oficina de Administración y Finanzas, órgano del SISOL que respondió mediante el Oficio n.° 100-2025-OAF-SISOL/MML de 27 de noviembre de 2025, mediante el cual remitió el Informe n.° 387-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 27 de noviembre de 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Tesorería, adjuntando veinticinco (25) Notas de Pago correspondiente a retención de garantías de once (11) de los cien (100) Contratos de Asociación en Participación; señalando:

"(...) Tras realizar una revisión exhaustiva y validar los registros disponibles en nuestros archivos, hemos consolidado la información solicitada, la cual se detalla en el cuadro N° 1, que adjuntamos a la presente para su consulta.

Es importante señalar que los documentos que hemos proporcionado corresponden a una copia impresa obtenida del Sistema SIGHO 2, el cual fue implementado en septiembre de 2024. A partir de esa fecha, comenzamos a gestionar y almacenar los documentos de manera digital. En relación a los asociados detallados en el Anexo 02, correspondientes a períodos anteriores a la implementación del sistema, la

documentación fue presentada de forma manual y, por lo tanto, se encuentra archivada físicamente en nuestras instalaciones de San Juan de Lurigancho.

Por otro lado, me permito informarle que los documentos originales no se encuentran actualmente en Tesorería, ya que, durante el proceso de mudanza de nuestra sede principal de la Av. del Ejército a la sede Carlos Concha, los archivos físicos fueron trasladados de manera temporal y no han sido aun completamente reubicados. No obstante, hemos solicitado el acceso a dichos documentos en San Juan de Lurigancho y estamos gestionando su pronta entrega para poder cumplir con la solicitud en su totalidad.

Agradecemos su comprensión por los inconvenientes que esta situación pueda generar y quedamos a su disposición para cualquier requerimiento adicional o para proporcionar las aclaraciones necesarias sobre este proceso.
(...)"

Por tanto, no se remitieron las notas de pago que sustentaban el pago de las tres (3) primeras participaciones a los Asociados contratados de la muestra, a fin de corroborar si se realizó la retención por concepto de garantía, y verificar que el SISOL haya efectuado correctamente la retención del 20% de las tres (3) primeras participaciones como garantía.

Dichas circunstancias representan una limitación para la Comisión Auditora para efectuar una evaluación a cabalidad si el SISOL retuvo correctamente el 20 % de las primeras tres (3) participaciones a los Asociados que suscribieron cien (100) Contratos de Asociación en Participación, entre el período de 1 de julio de 2024 y 31 de julio de 2025, para prestar servicios médicos, de salud, entre otros en los Establecimientos de Salud del SISOL San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador.

1.6.4 LA ENTIDAD NO ENTREGÓ OPORTUNAMENTE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE LA COMISIÓN AUDITORA, RESPECTO DEL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 87 814,28, LO CUAL NO PERMITIÓ A LA COMISIÓN AUDITORA, EVIDENCIAR SI PARA EL PAGO DE LAS MULTAS SE EJECUTARON LAS GARANTÍAS DE LOS ASOCIADOS EN APLICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de tomar conocimiento de la existencia de pagos efectuados por concepto de multas administrativas relacionados a los contratos de Asociación en Participación suscritos, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 al 31 de julio de 2025, la Comisión Auditora efectuó el requerimiento de información, mediante Oficio n.° 387-2025-OCI-SISOL/MML de 17 de noviembre de 2025, dirigido a la Unidad de Tesorería.

Sobre el particular, dicho requerimiento fue respondido mediante Oficio n.° 096-2025-OAF-SISOL/MML de 24 de noviembre, por parte del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SISOL, el cual contiene el informe n.° 374-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 21 de noviembre de 2025, en cuyo anexo n.° 01, se detalló el pago de S/ 87 814.28, por concepto de multas administrativas, tal como se detalla a continuación:

"(...)

COMP. PAGO N°	SIAF N	DESCRIPCION	IMPORTE S/	IPRES S	ESTADO		
					EN PROCESO	PAGADO	SIN PAGO
10207.24.81.240 907 5	10207	PAGO DE MULTA DE LA RESOLUCION DIRECTORIAL N 649-2023/OFIS/DIGESA/SA INTERPUESTA POR LA DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA-DIGESA, EXPEDIENTE COACTIVON 888-2024-EC-MINSA, SEGUN MEMORANDO N 1136-2024-UC-DAF-SISOL/MML	S/ 50,176.78	-	-	PAGADO	-
15372.24.81.241 739 0	15372	POR EL GIRO DE POR MULTA ADMINISTRATIVA RD 347-2024-DFIS-DIGESA-SA DEL 02.09.2024-OFICIO 755-2024-ECP-OCEC-OGA/MINSA, NOTIFICACION DE RD-10.09.2024 PAGO CON BENEFICIO AL 50% SISOL MAGDALENA	S/ 7,725.00		MAGDALENA	PAGADO	
16311.24.81.241 803 7	16311	POR EL GIRO DE PAGO DEL 50% DE LA MULTA ADMINISTRATIVA SEGÚN RESOLUCION DIRECTORAL N 362-2024/DFIS/DIGESA/SA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA (DIGESA) DEL MINISTERIO DE SALUD, LA CUAL ES IMPUESTA AL EE.SS.SISOL SEDE.	S/ 10,300.00		SURQUILLO	PAGADO	
19250.24.242346 0	19250	POR EL GIRO DE PAGO DEL 50% DE LA MULTA ADMINISTRATIVA SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N 418-2024/DFIS/DIGESA/SA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA (DIGESA) DEL MINISTERIO DE SALUD, LA CUAL ES IMPUESTA AL EE.SS.SISOLATE.	S/ 2,575.00		ATE	PAGADO	
22639.24.81.242 907 0		POR EL GIRO DE PAGO DEL 50% DE LA MULTA ADMINISTRATIVA SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N 495-2024/DFIS/DIGESA/SA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA (DIGESA) DEL MINISTERIO DE SALUD, LA CUAL ES IMPUESTA AL 22639 EE.SS.SISOL SEDE	S/ 9,012.50		FLOR DE AMANCAES	PAGADO	
10109.25.81.251 4709		PAGO DEL 50% DE LA MULTA ADMINISTRATIVA SEGUN RESOLUCION DIRECTORAL N 145-2025/DFIS/DIGESA/SA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA (DIGESA) DEL MINISTERIO DE SALUD, LA CUAL ES IMPUESTA AL EE.SS. SISOL EL 10109 NAZARENO.	S/ 8,025.00		EL NAZARENO	PAGADO	

(...)"

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 418-2025-OCI-SISOL/MML de 27 de noviembre de 2025, la Comisión auditora, solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, la información siguiente:

"(...)

1. *Remitir, los seis (6) contratos de asociación y participación suscritos entre el SISOL y los Asociados, que se encontraban vigentes al momento del pago de las multas señaladas en el anexo n.° 1 del informe n.° 374-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 21 de noviembre de 2025.*

2. *Informar el detalle respecto de los montos retenidos por concepto de garantía, en atención a los seis (6) contratos de asociación en participación, que dieron mérito a las multas pagadas según en el anexo n.° 1 del informe n.° 374-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 21 de noviembre de 2025.*

3. *Las acciones emprendidas por la entidad, a fin de efectuar el recupero de las multas pagadas según el detalle descrito en el informe n.° 374-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 21 de noviembre de 2025.*

(...)".

Dicho requerimiento de información, a la fecha de emisión del presente informe, no ha sido respondido por parte de la Oficina de Administración y Finanzas; habiéndose solicitado mediante el Oficio n.° 102-2025-OAF-SISOL/MML de 2 de diciembre de 2025, ampliación de plazo otorgado para su atención, hasta por cinco (5) días adicionales, plazo vencido el 9 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, es necesario indicar que, la falta de entrega de la información solicitada, no ha permitido a la Comisión Auditora, establecer documentalmente, si la entidad ha cumplido con ejecutar las garantías recibidas por parte de los Asociados, en aplicación de la cláusula décimo cuarta, común a todos los contratos, que establecía, que la garantía recibida constituía una cobertura ante cualquier multa impuesta al SISOL[7], a efectos de realizar el recupero de los pagos efectuados por concepto de multas, según el detalle descrito en el informe n.° 374-2025-UT-OAF-SISOL/MML de 21 de noviembre de 2025, antes citado.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que, estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Al respecto, de la evaluación de control interno realizada se concluyó, de acuerdo a los objetivos específicos del presente informe, que el diseño de los controles y la efectividad de los mismos resultaron en ineficientes, de acuerdo a los siguientes cuadros:

[7] Cláusula Décimo Cuarta, común a los cien (100) contratos, referida a "Garantías", se estableció:
"EL ASOCIADO deberá mantener vigente la garantía otorgada para la firma del presente contrato, la cual será el veinte por ciento (20%) del monto de las tres (3) primera participaciones efectivas, como cobertura de cualquier eventualidad como lucro cesante, daño emergente, ***multas impuestas al SISOL por la prestación del servicio,*** *negligencias médicas, penalidades impuestas por EL SISOL y/o posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano de dicho lugar.*
Esta garantía es retenida por la Oficina de Administración y Finanzas (o quien haga sus veces), (...)"
(El énfasis es agregado)

Cuadro n.° 22
Identificación de Riesgos y Controles

Auditoría de Cumplimiento "Recaudación de Ingresos y Gestión de Garantías Contractuales en los Establecimientos de Salud del SISOL"
IDENTIFICACION DE RIESGOS Y CONTROLES

SUB PROCESO ENTIDAD		CONTROLES		RIESGOS	
PASOS	ACTIVIDAD	IDENTIFICADOS	A/P/I	INHERENTES	A/M/B
1	Cobros indebidos a usuarios.	Cámaras de video.	P	Riesgo inherente poco frecuente.	B
2	Inexistencia de Seguro Riesgo de Caja	Sin controles	A	Ocurrencia regular de faltantes de caja	A
3	Atención inoportunas de Reclamos de Pacientes	Falta de celeridad en su atención por parte de la IPRESS	A	Insatisfacción de los pacientes.	A
4	Faltantes o Sobrantes de Caja no identificados oportunamente	Ocurrencia regular	A	Riesgo de la ocurrencia dolosa ("carrusel")	A
5	Depósitos Recibidos en Garantía	Deficientes controles.	I	No contar con un adecuado control de las garantías de cada Asociado.	A

CONTROLES: A: Adecuado // P: Parcialmente Adecuado// I: Inadecuado RIESGO: INHERENTE: A: Alto// M: Medio// B:Bajo

Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 23
"Efectividad de los controles"

MATRIZ PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ENTIDAD SUJETA AL SERVICIO DE CONTROL: SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD
FECHA DE ELABORACIÓN: 4 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE REVISIÓN

INTEGRANTE
JEFE DE COMISIÓN: Carlos Palco Miranda
SUPERVISIÓN: Martha Julca Agapito

MATRIZ PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Macroproceso	Descripción del Riesgo	Calificación del Riesgo Inherente	Controles Identificados	Evaluación del Diseño de Controles	Puntaje	Evaluación de la Efectividad de los Controles	Puntaje
Subprocesos: Cajas de IPRESS, Reclamos y Depósitos de Garantías recibidos.					12		12
Recaudación de Ingresos	Cobros indebidos a usuarios.	Medio	Existen Cámaras de video.	Parcialmente adecuado	1	Con deficiencias	1
	Inexistencia de Seguro Riesgo de Caja	Alto	Sin controles	Inadecuado	3	Inefectivo	3
	Atención inoportunas de Reclamos de Pacientes	Alto	Falta de celeridad en su atención	Expedientes incompletos	3	Inefectivo	3
	Faltantes o Sobrantes de Caja no identificados oportunamente	Medio	Ocurren regularmente	Parcialmente adecuado	3	Inefectivo	3
	Depósitos Recibidos en Garantía	Medio	Inadecuado control del análisis de dicho rubro.	Parcialmente adecuado	2	Con deficiencias	2
Total Calificaciones					12		12
Ponderación Promedio: 5 Riesgos identificados		5			2.4		2.4
Porcentaje de Ponderación Asignada MAC				0.3	30%	0.7	70%
Sub Total Calificaciones , aplicando ponderación del MAC					0.72		1.68
TOTAL CALIFICACIÓN= PUNTAJE (Suma de Sub Totales)					2.4		
					Ineficiente		

VALORES DE REFERENCIA

Rangos	Concepto
De 1 a < 1.5	Eficiente
De ≥ 1.5 a < 2	Con Deficiencias
De ≥ 2 a 3	Ineficiente

EVALUACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LOS CONTROLES

Diseño	Criterios	Puntaje
Adecuado	Cumple con todos los criterios	1
Parcialmente adecuado	Cumple con el criterio: apropiado pero incumple algún otro de los criterios	2
Inadecuado	Incumple con el criterio apropiado o no cumple con ninguno de los criterios	3

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Efectividad	Criterios	Puntaje
Efectivo	Cumple con los criterios	1
Con Deficiencias	Incumple uno de los criterios	2
Inefectivo	Incumple los criterios	3

Elaborado por: Comisión auditora.

A continuación se detalla la siguiente deficiencia de control interno:

2.1 EL EFECTIVO RECONTADO A CUATRO CAJAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SISOL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, COMAS Y CAMANÁ, MOSTRARON DIFERENCIAS RESPECTO AL SALDO MOSTRADO POR EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SIGHO); NO REFLEJÁNDOSE EN DICHO SISTEMA EL SALDO REAL DEL EFECTIVO, LO QUE GENERA UN INADECUADO CONTROL DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE DINERO EN EFECTIVO EN LAS CAJAS.

Los días miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de noviembre de 2025, la Comisión Auditora realizó Arqueos de Caja en Los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Comas y Camaná, realizando un total de seis (6) arqueos de Caja, los mismos que se detallan a continuación:

EE.SS SAN JUAN DE LURIGANCHO

- **Caja n.° 3,** estaba a cargo de la señora Ligia Isabel Soria Velásquez, el saldo final de su Caja según el SIGHO, a las 17:00 horas del miércoles 5 de noviembre de 2025 reflejó el importe de S/ 12 873,50; sin embargo, luego de recontar el dinero en efectivo, se tenía el importe de S/ 10 373,50, determinándose un dinero faltante que ascendió a la suma de **S/ 2 500,00**, en relación al saldo mostrado en el reporte del SIGHO.

 Faltante de S/ 2 500,00 respecto al reporte del SIGHO

 Al respecto, la Cajera precisó que la diferencia de S/ 2 500,00 fue un "Adelanto" que entregó a la Administración, lo cual se tenía registrado en un cuaderno a cargo del Administrador con el V°B° tanto de la Cajera como del Administrador; sin ningún sello de recibido.

- **Caja n.° 2**, estaba cargo de la señora Araseli Antauco Palomino, el saldo final de su Caja según el Sistema SIGHO a las 16:21 horas del miércoles 5 de noviembre de 2025, reflejó el importe de S/ 9 797,50; luego de recontar el dinero en efectivo, se tenía en Caja el importe S/ 9 797,50, determinándose conformidad respecto al saldo mostrado en el SIGHO.

EE.SS. COMAS

- **Caja n.° 3,** estaba a cargo de la señora Jakelin Chumpitaz Aliaga, el saldo final de su Caja según el Sistema SIGHO a las 12:33 horas del jueves 6 de noviembre de 2025 mostró el saldo de S/ 7 274,00; sin embargo, al recontar el dinero en efectivo, se tenía en Caja el importe S/ 8 274,00, determinándose un dinero sobrante que ascendió a la suma de **S/ 1 000,00,** en relación al saldo mostrado en el reporte del SIGHO.

 Sobrante de S/ 1 000,00 respecto al reporte del SIGHO

 Al respecto, la Cajera señaló que la diferencia de S/ 1,000.00 es un "Asencillamiento" que se le da al Cajero, no mostrando ningún registro al respecto.

- **Caja n.° 5,** estaba cargo del señor Hugo Ernesto Ghiglino de la Barra, el saldo final de su Caja según el Sistema SIGHO a las 13:17 horas del jueves 6 de noviembre de 2025, mostró el importe de S/ 7 766,50; sin embargo, al recontar el dinero en efectivo, se tenía en Caja el importe S/ 8 766,50, determinándose un dinero sobrante que ascendió a la suma de **S/ 1,000.00**, en relación al saldo mostrado en el reporte del SIGHO.

Sobrante de S/ 1 000,00 respecto al reporte del SIGHO

Al respecto, el Cajero señaló que la diferencia de S/ 1 000,00 es un "Asencillamiento" que se le da al Cajero, no mostrando ningún registro al respecto.

EE.SS. CAMANÁ

- **Caja n.° 5**, estaba a cargo de la señora Claudia Frisancho Uceda, el saldo final de su Caja según el Sistema SIGHO a las 16:38 horas del viernes 7 de noviembre de 2025, reflejó el importe de S/ 16 501,00; sin embargo, al recontar el dinero en efectivo, sólo se tenía en Caja el importe S/ 3 651,00, determinándose un dinero faltante que ascendió a la suma de **S/ 12 850,00**, en relación al saldo mostrado en el reporte del SIGHO.

 Faltante de S/ 12 850,00 respecto al reporte del SIGHO

 Al respecto, la Cajera precisó que la diferencia de S/ 12 850,00 fue un "Adelanto" que entregó a la Administración, a las 14:00 horas, lo cual se tenía registrado en un cuaderno a cargo del Administrador sin ninguna firma ni sello de recibido.

- **Caja n.° 3** a cargo de la señora María Ina Gutiérrez Cerquén, quien realizaba labores de caja; sin embargo, era personal encargado de brindar informes, es decir, al momento del arqueo, estaba apoyando en caja; el saldo final de su Caja según el Sistema SIGHO a las 17:05 del viernes 7 de noviembre de 2025 reflejó el importe de S/ 812,50, y luego de recontar el dinero en efectivo, se encontró conforme.

Es de precisar, que el dinero entregado por el Administrador al Cajero como "Sencillo" no está registrado en el SIGHO; de igual manera, cuando se realiza una salida de dinero de Caja y se entrega a los Administradores de los Establecimientos de Salud como "Adelanto" tampoco se registra en el SIGHO ni en otro sistema; situación que representa un riesgo para la entidad, siendo que, los registros físicos en cuadernos están expuestos a pérdida, deterioro o manipulación.

Al respecto, de acuerdo a las indagaciones se advierte que actualmente el SIGHO mostraría ciertas limitaciones en su operatividad, no permitiendo el registro de los "Sencillos" (transferencia de dinero que la administración entrega a los cajeros), tampoco permite el registro de los "Adelantos" (transferencia de dinero que los cajeros entregan a la administración); exponiéndose al riesgo que se refleje saldos de Caja no reales, denotando un sistema de control inadecuado.

Consecuentemente, en las ventanillas de los establecimientos de salud de SISOL, no se muestra el saldo real que se mantiene en caja en relación a los importes registrados en el SIGHO. Sobre el particular, es de indicar que un sistema de flujo de caja es una herramienta diseñada, entre otros, para registrar, monitorear y analizar todas las transacciones financieras de una entidad, las diferencias antes descritas representan una alerta para mejorar el control del flujo de efectivo.

Lo indicado transgrede la siguiente Norma de Control Interno

- **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG Contralor General (e) aprueba Normas de Control Interno. Publicado el 3 de noviembre de 2006**

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

"(...)"

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los ***registros contra las fuentes respectivas*** *deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.*

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPÉRVISIÓN

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

"El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo". (...)"

La situación expuesta ha sido originada por la falta de mecanismos en el registro y control del dinero en efectivo que se maneja en las cajas de los Establecimientos de Salud; generando un inadecuado control de los fondos públicos, y falta de transparencia en el manejo de dinero en efectivo.

III. OBSERVACIÓN

EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL SISOL, OMITIERON RECONOCER EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, RETENCIONES Y/O DEPÓSITOS EN GARANTÍA PRODUCTO DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN POR EL IMPORTE DE S/ 4 799 616,01, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis de la documentación obtenida por la Comisión Auditora, se ha evidenciado que, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, empleados de confianza del SISOL, omitieron reconocer un pasivo[8] no corriente[9], correspondiente a las obligaciones provenientes de las retenciones o depósitos en garantía[10], por el importe de S/ 4 799 616,01 (Cuatro millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos dieciséis con 01/100 soles), derivados de los contratos de asociación en participación suscritos entre la Entidad y los Asociados. Situación que transgredió lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 057-2022-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1438, que regula el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, y la NICSP 1 - Presentación de Estados Financieros de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022, aprobada su aplicación con Resolución Directoral n.° 013-2023-EF/51.01 de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública, conforme se detalla a continuación:

1. Sobre las Garantías Contractuales de los Asociados

El SISOL, tiene como misión brindar servicios integrales de salud y afines a la población; para ello, suscribe Contratos de Asociación en Participación con personas jurídicas y/o naturales - en adelante Asociados - para que brinden diversos servicios médicos en los distintos Establecimientos de Salud del SISOL. En dichos contratos, las partes acuerdan que el SISOL concede al asociado un porcentaje de participación que puede variar de acuerdo al contrato respectivo.

Asimismo, se establece mantener una garantía otorgada, como cobertura de cualquier eventualidad como lucro cesante, daño emergente, multas impuestas al SISOL por la prestación del servicio, negligencias médicas, penalidades impuestas por el SISOL y/o posible deterioro de la estructura y del espacio físico cedido, que no sea por el uso cotidiano del lugar, la misma que es retenida por la Oficina de Administración y Finanzas.

Estas retenciones constituyen obligaciones sujetas a restitución para los asociados hasta la culminación de la ejecución del contrato; por lo que, deben reconocerse como pasivos en los Estados Financieros, conforme al marco contable vigente.

[8] NICSP 1, Párrafo 7 – Definición general de pasivo
"Pasivos son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de sucesos pasados y cuya liquidación se espera represente para la entidad una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio".

[9] Según la NICSP 1 (párrafos. 70–72), los pasivos deben clasificarse como corrientes o no corrientes. Un pasivo no corriente es aquel cuya liquidación no se espera realizar dentro de los doce (12) meses siguientes o fuera del ciclo normal de operaciones.

[10] Las retenciones o depósitos en garantía, son montos destinados para la cobertura ante incumplimientos, daños o contingencias en los que podrían incurrir los asociados. Contablemente constituyen una obligación (pasivo) del SISOL, porque deben ser devueltos al asociado cuando finaliza el contrato sin incidencias.

2. Sobre la presentación del Estado de Situación Financiera 2024

El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas. En ese marco, las entidades deben preparar su información financiera aplicando las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público[11], las cuales constituyen el marco técnico contable vigente.

En ese sentido, la NICSP-1, establece que el objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios, para que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deben ser: suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:

- Suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- Suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- Suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- Suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones; y (e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.

Asimismo, las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen como funciones, la preparación de información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables. Igualmente, deberán efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección.

3. Omisión de reconocimiento de un componente del pasivo no corriente en el Estado de Situación Financiera 2024, ascendente al monto de S/ 4 799 616,01.

De la revisión al Estado de Situación Financiera del SISOL al 31 de diciembre de 2023, Formato EF-1 **(Apéndice n.°3),** se aprecia como Pasivo No Corriente, el rubro de Cuentas por Pagar a Proveedores – Nota n.° 26 – por el importe de S/ 3 345 339,79 y como cifra comparativa del período 2022 el importe de S/ 0,00; como se muestra en la siguiente imagen:

Cuadro n.° 24
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022,
Componente pasivo

PASIVO Y PATRIMONIO		2023		2022
PASIVO CORRIENTE		**S/**		**S/**
Sobregiros Bancarios	Nota 16	0,00		0,00
Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 17	3 669 378,96		5 814 135,20
Impuestos, Contribuciones y Otros	Nota 18	305 410,00		503,018,98
Remuneraciones y Beneficios Sociales	Nota 19	1 517 479,37		1 586 638,24

[11] Numeral 4.3 del Artículo 4, y numeral 5 y 6 del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 057-2022-EF publicado el 31 de marzo de 2022 aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1438, que regula el Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

PASIVO Y PATRIMONIO		2023		2022
PASIVO CORRIENTE		S/		S/
Obligaciones Previsionales	Nota 20	0,00		0,00
Operaciones de Crédito	Nota 21	0,00		0,00
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo	Nota 22	0,00		0,00
Otras cuentas del pasivo	Nota 23	757 370,82		1 015 081,10
Ingresos Diferidos	Nota 24	0,00		0,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**6 249 639,15**		**8 918 873,52**
PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas a Largo Plazo	Nota 25	0,00		0,00
Cuentas Por Pagar a Proveedores	Nota 26	3 345 339,79		0,00
Beneficios Sociales y Obliga. Prev.	Nota 27	0,00		0,00
Obligaciones Previsionales	Nota 28	0,00		0,00
Provisionales	Nota 29	5 278 613,23		4 791 647,52
Otras cuentas del Pasivo	Nota 30	0,00		0,00
Ingresos Diferidos	Nota 31	0,00		0,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**8 623 953,02**		**4 791 647,52**
TOTAL PASIVO		**14 873 592,17**		**13 710 521,04**

Fuente: Memoria del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – Ejercicio 2024, aprobado mediante Acuerdo n.° 26 adoptado en la sesión n.° 14, ordinaria, realizada el 5 de junio de 2025.

En la Nota n.° 26 **(Apéndice n.° 4)** del referido Estado de Situación Financiera, se consignó que este rubro comprende las obligaciones contraídas a largo plazo por el SISOL, por concepto de "Cuenta por pagar a proveedores"; asimismo, precisa que el aumento en el concepto de "Depósitos Recibidos en Garantías" por S/ 3 345 339,79, se debe principalmente a las retenciones del 10% de garantía de fiel cumplimiento aplicadas a los proveedores, cuyo vencimiento del contrato excede el período corriente.

Al respecto, con Oficio n.° 296-2025-OCI-SISOL/MML de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, se solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el detalle al 31 de diciembre de 2023, de la subcuenta 2103.03 "Depósitos recibidos en Garantía"; y el detalle al 31 de diciembre de 2024 de la subcuenta 2103.03 "Depósitos recibidos en Garantía". Obteniendo respuesta a través del Oficio n.° 063-2025-OAF-SISOL/MML de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, que adjuntó el Informe n.° 591-2025-UC-OAF-SISOL/MML de 29 de setiembre de 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad, remitiendo el listado de Depósitos recibidos en Garantía, indicando el Asociado y el monto de garantía, que se resume, por los años 2023 y 2024, conforme se visualiza en los cuadros n.° 25 y 26:

Cuadro n.° 25
Subcuenta 2103.03 Depósito recibidos en Garantía
al 31 de diciembre de 2023

Año	Cantidad de Registro	Importe S/.
2007	5	356,09
2008	22	51 320,10
2009	15	38 529,33
2011	42	40 139,87
2012	52	35 382,56
2013	661	998 215,82
2014	692	693 360,23
2015	4	267,28
2021	1	22 187,37
2022	174	211 874,79
2023	335	1 253 706,35
Total	**2 003**	**3 345 339,79**

Fuente: Oficio n.° 063-2025-OAF-SISOL/MML de 29 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se evidencia que en el período 2023, los "Depósitos recibidos en Garantía" totalizan el importe de S/ 3 345 339,79, como pasivo no corriente del rubro "Cuentas por Pagar a Proveedores", en el Estado de Situación Financiera – Formato EF-1 al 31 de diciembre de 2023.

Cuadro n.° 26
Subcuenta 2103.03 Depósito recibidos en Garantía
al 31 de diciembre de 2024

Año	Cantidad de Registros	Importe S/
2007	5	356,09
2008	22	51 320,10
2009	14	38 529,33
2011	42	40 139,87
2012	52	35 382,56
2013	661	998 215,82
2014	692	693 360,23
2015	5	267,28
2021	1	22 187,37
2022	163	187 852,99
2023	305	485 232,24
2024	661	2 246 772,13
Total	**2 623**	**4 799 616,01**

Fuente: Oficio n.° 063-2025-OAF-SISOL/MML de 29 de setiembre de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora.

Se advierte que, en el Estado de Situación Financiera EF-1 al 31 de diciembre de 2024, se configuró la omisión de reconocer un total de 2 623 registros de Depósitos Recibidos en Garantías de los Asociados correspondientes a los contratos de asociación en participación suscritos; obligaciones que suman el importe total de S/ 4 799 616,01; pese a ello, el Gerente General del SISOL remitió con el Oficio n.° 036-2025-GG-SISOL/MML de 28 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)** a la Dirección General de Contabilidad Pública la información financiera y presupuestaria del cierre anual del ejercicio fiscal 2024.

Es de precisar que la omisión de reconocer (obligaciones) por S/ 4 799 616,01, representa el 60,35 % del total pasivo reflejado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 (S/ 7 953 198,64).

Sin embargo, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, en su formato EF-1, emitido el 19 de febrero de 2025 y suscrito electrónicamente por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, en calidad de Contadora General, el 21 de febrero de 2025, y los señores Víctor Darío Pacahuala Velásquez, en calidad de Director General de Administración el 25 de febrero de 2025 y Jorge Denis Beltrán Calderón, en calidad de Titular de la entidad, el 28 de febrero de 2025, se consignó el importe de S/ 0,00 correspondiente al pasivo de Cuentas por Pagar a Proveedores, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023,
Componente Pasivo

PASIVO Y PATRIMONIO		2024		2023
PASIVO CORRIENTE		S/		S/
Sobregiros Bancarios	Nota 16	0,00		0,00
Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 17	2 068 901,57		3 669 378,96
Impuestos, Contribuciones y Otros	Nota 18	228 025,67		305,410,00
Remuneraciones y Beneficios Sociales	Nota 19	1 306 081,69		1,517,479,37
Obligaciones Previsionales	Nota 20	0,00		0,00
Operaciones de Crédito	Nota 21	0,00		0,00
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo	Nota 22	0,00		0,00
Otras cuentas del pasivo	Nota 23	664,021,27		757,370,82
Ingresos Diferidos	Nota 24	0,00		0,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**4 267 030,20**		**6 249 639,15**
PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas a Largo Plazo	Nota 25	0,00		0,00
Cuentas Por Pagar a Proveedores	Nota 26	0,00		3 345 339,79
Beneficios Sociales y Obliga. Prev.	Nota 27	0,00		0,00
Obligaciones Previsionales	Nota 28	0,00		0,00
Provisionales	Nota 29	3 686 168,44		5 278 613,23
Otras cuentas del Pasivo	Nota 30	0,00		0,00
Ingresos Diferidos	Nota 31	0,00		0,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**3 686 168,44**		**8 623 953,02**
TOTAL PASIVO		**7 953 198,64**		**14 873 592,17**

Fuente: Memoria del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – Ejercicio 2024, aprobado mediante Acuerdo n.° 26 adoptado en la sesión n.° 14, ordinaria, realizada el 5 de junio de 2025.

En tal sentido, al 31 de diciembre de 2024, el saldo de Cuentas por Pagar a Proveedores muestra S/ 0,00, en tanto que, al 31 de diciembre de 2023, para fines comparativos se refleja el importe de S/ 3 345 339,79.

4. Justificación presentada por la Unidad de Contabilidad

Sobre el hecho descrito, la comisión auditora consultó a la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Contabilidad del SISOL, el motivo por el cual, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, se mostraba en la columna comparativa del año 2023 el importe de S/ 3 345 339,79, en el rubro del pasivo no corriente de subcuentas por Pagar a Proveedores (Nota 26), en tanto que en la columna del año 2024, no figura monto alguno. En respuesta a ello, mediante correo institucional de 19 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 9)** se nos remitió la Nota 17 "Cuentas por pagar a Proveedores" por S/ 2 068 901,57, que corresponde a Bienes S/ 359 908,60; Servicios S/ 1 396 295,12 y Activos no financieros por pagar S/ 312 697,85; de la revisión a dicha nota contable, se evidenció que no está referida a la subcuenta "Depósitos recibidos en Garantía", materia de la presente desviación de cumplimiento.

Adicionalmente, la jefa de la unidad de Contabilidad sostuvo en su correo institucional, lo siguiente:

(...) En relación con la Nota N.° 26 del Estado de Situación Financiera – EF1 correspondiente al periodo anual 2024, se precisa que dicho rubro no muestra saldo debido a la aplicación de lo establecido en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para la preparación de la información financiera.

Cabe señalar que, mediante la Resolución Directoral N.° 016-2023-EF/51.01, publicada el 19 de diciembre de 2023, se aprobaron las ***"Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera"****, las cuales entraron en vigencia el 1 de enero de 2024. En su Artículo 1 – Objeto, se establece lo siguiente:*

"Apruébese las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, que se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024."

En ese sentido, el Anexo de la citada disposición, en la sección correspondiente a Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, señala en su punto N.° 03:

Los recursos recibidos por las entidades provenientes de la ejecución de cartas fianzas, de cláusulas penales (y análogas), de multas y similares, a proveedores, contratistas o a terceros, que sean materia de alguna controversia, son registrados en cuentas del activo con su correspondiente contrapartida en cuentas de pasivo, ***sin incidencia en el Estado de Situación Financiera****, hasta que la autoridad u órgano competente resuelva tal controversia. Posterior a ello, el tratamiento contable de las resoluciones a favor o en contra de la entidad debe seguir los requerimientos de las NICSP aplicables.*

Por lo expuesto, la ausencia de saldo en la Nota N.° 26 del EF1 se debe al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes del marco contable aplicable al sector público. (...)"

Al respecto, considerando lo señalado por la jefa de la unidad de Contabilidad, se advierte que el numeral 3, del anexo de la Resolución Directoral n.° 016-2023-EF/51.01 al que se hace mención, se refiere expresamente a Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes; consignando que los recursos recibidos por la ejecución de cartas fianzas, de cláusulas penales (y análogas), de multas y similares, a proveedores, contratistas o a terceros, que sean materia de alguna controversia, son registrados en cuentas del activo con su correspondiente contrapartida en cuentas de pasivo, sin incidencia en el estado de situación financiera, hasta que la autoridad u órgano competente resuelva tal controversia; no obstante, los importes recibidos por concepto de garantías, son por la retención o depósito de las mismas como cobertura ante cualquier eventualidad, mas no por su ejecución, asimismo, no se evidencia que los importes de las garantías retenidas, que figuran en el detalle remitido con el Oficio n.° 063-2025-OAF-SISOL/MML recibido el 29 de setiembre de 2025, estén sujetas a alguna controversia, para ser consideradas como pasivo contingente.

En consecuencia, la fundamentación presentada por la Jefatura de Contabilidad no resulta aplicable al caso, al no corresponder los depósitos en garantía a los supuestos previstos en el numeral 3 del Anexo de la Resolución Directoral n.° 016-2023-EF/51.01 de 19 de diciembre de 2023, por el contrario, dichos montos debieron ser reconocidos como pasivo no corriente, conforme se hizo en el ejercicio 2023, manteniendo su registro mientras subsista la obligación.

De otro lado, cabe precisar que con Oficio n.° 306-2025-OCI-SISOL/MML de 26 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, se solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2024. En atención a dicho requerimiento, se recibió como respuesta el Oficio n.° 065-2025-OAF-SISOL/MML de 06 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 11)** en el cual adjunta el Balance de Comprobación a esa fecha.

En dicho reporte contable se aprecia que en la subcuenta 2103.03, efectivamente como saldo al 31 de diciembre de 2024 los Depósitos recibidos en Garantía por el importe de S/ 4 799 616,01, cuyo detalle fue remitido por la Entidad con Oficio n.° 063-2025-OAF- SISOL/MML de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Asimismo, es de advertir que por el lado de Activo, en el rubro de "Efectivo y Equivalente de Efectivo" del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 muestra el importe de S/ 90 368 442,95, en tanto que el Balance de Comprobación refleja el importe de S/ 95 175 130,40, no reflejando en dicho rubro S/ 4 806 687,45 correspondiente a las cuentas del Balance de Comprobación siguientes:

Cuadro n.° 28
Balance de Comprobación

Sub cuenta	Denominación	Importe S/
1101.1213	Fondo – Garantías, Cláusulas Penales y Similares	4 612 167,79
1101.050105	Fondos Sujetos a Restricción – Depósitos recibidos en Garantía, Cláusulas Penales y Similares	194 519,66
	Sub Total	4 806 687,45
2103.06	Otros (Carta Fianza, Multas no Consentidas y Similares)	(7 071,44)
	Total	4 799 616,01

Fuente: Balance de comprobación al 31.12.2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Considerando el hecho descrito, se evidencia que la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, omitió reconocer el monto ascendente a s/ 4 799 616,01, como pasivo no corriente, al suscribir el 21 de febrero de 2025, el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, en su calidad de jefe de la Unidad de Contabilidad del SISOL[12], contando con la función de la Oficina de Contabilidad a su cargo[13], establecida en el inciso 5 del Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 057-2022-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, consistente en: ***"Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública"***,

Asimismo, el señor Víctor Darío Pacahuala Velásquez, entonces jefe de la Oficina de Administración y Finanzas[14], no advirtió que en la preparación del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, que suscribió el 25 de febrero de 2025, la Unidad de Contabilidad haya omitido reconocer un pasivo no corriente, correspondiente a las obligaciones provenientes de las retenciones o depósitos en garantía, el monto ascendente a S/ 4 799 616,01, derivados de los contratos de asociación en participación suscritos entre la Entidad y los Asociados, siendo que, la Oficina de Administración y Finanzas del SISOL, a su cargo, es el órgano encargado de conducir y ejecutar la administración de los recursos humanos, económicos, contable y financieros, para el normal desenvolviendo de los órganos del SISOL[15]; y teniendo la función de *"Planear, organizar,*

[12] Designada mediante Resolución de Gerencia General N° 76-2024-GG-SISOL/MML de 30 de abril de 2024, quien labora a la fecha.
[13] Función asignada por norma expresa, de conformidad al Literal m) de las funciones del cargo estructural de Jefe/a de la Unidad de Contabilidad del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo n.° 26 adoptado en la Sesión n.° 14, Ordinaria, realizada el 5 de junio de 2025.
[14] Designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 160-2024-GG-SISOL/MML de 24 de octubre de 2024, dándose por concluida su designación mediante Resolución de Gerencia General n.° 078-2025-GG-SISOL/MML de 2 de julio de 2025.
[15] **Manual de Operaciones (MOP) del SISOL, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 012 de 9 de julio de 2024.**
"(...)
Artículo 20.- Oficina de Administración y Finanzas.

dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público"[16].

Adicionalmente, según lo previsto en el literal h), del cargo estructural Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobado con Acuerdo n.° 40, en la sesión n.° 26, ordinaria, realizada el 18 de julio de 2024, el entonces jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, tenía la siguiente función:

"(...)
h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Marco Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, ***así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad***
(...)" (El énfasis es agregado)

5. Difusión de los Estados financieros al 2024 con información incompleta, fue utilizada para el análisis financiero en la Memoria Anual 2024 y publicada en el portal de transparencia

Esta información incompleta en los estados financieros 2024, fue utilizada en la Memoria Anual del SISOL correspondiente al periodo 2024, conforme se observa en el formato EF-1, donde se omitió el reconocimiento del pasivo no corriente, de la subcuenta: "Depósitos recibidos en Garantía" de S/ 4 799 616,01, materia de la presente desviación de cumplimiento.

Asimismo, en la sección: "1. Análisis del EF-1 Estado de Situación Financiera" se muestra la variación de los pasivos del periodo 2024 con respecto al año 2023, de la siguiente manera:

"(...) Total Pasivo 2024: S/ 7 953 198,64 y Total Pasivo 2023: S/ 14 873 592,17
Variación: -57% disminución (del pasivo total) (...)"

Sobre el particular, de no haberse omitido el pasivo correspondiente a los Depósitos entregados en Garantía de S/ 4 799 616,01, el total pasivo hubiera ascendido a S/ 12 752 814,65 (y no S/ 7 953 194,64), con lo cual la variación correcta hubiera significado una disminución del 14% (y no del 57%), lo cual denota la incompleta información presentada en la Memoria Anual 2024 del SISOL aprobada Memoria del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – Ejercicio 2024, aprobado mediante Acuerdo n.° 26, adoptado en la sesión n.° 14, ordinaria, realizada el 5 de junio de 2025, y remitido por el Gerente General del SISOL, mediante Oficio n.° 036-2025-GG-SISOL/MML de 28 de febrero de 2025 a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, la información financiera y presupuestaria del cierre anual del ejercicio fiscal 2024 **(Apéndice n.° 7).**

El hecho descrito contravino la siguiente normativa:

La Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General, encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la institución, conducir y ejecutar la administración de los recursos humanos, económicos, contables, financieros, los bienes patrimoniales, la gestión de la cadena de abastecimiento, endeudamiento público, gestión documental y atención al ciudadano, necesarios para el normal desenvolvimiento de los órganos de SISOL.
Asimismo, se encarga de controlar de manera eficiente los ingresos y gastos, manteniendo niveles de liquidez apropiados, orientando adecuadamente a la administración financiera, atendiendo los requerimientos de fondos y ***mostrando a través de los estados financieros, la situación económica financiera de la entidad.***
(...)" (El énfasis es agregado)

[16] De acuerdo al Manual de Operaciones (MOP) del SISOL, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 012 de 9 de julio de 2024.

- **Decreto Supremo n.° 057-2022-EF publicado el 31 de marzo de 2022 aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1438, que regula el Sistema Nacional de Contabilidad Pública.**

Artículo 4.- Sistema Nacional de Contabilidad

"(…)
4.3. El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.
"(…)"

Artículo 7.- Oficinas de Contabilidad

"7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.
7.2 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones:
(…)
5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.
6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección."

Artículo 8.- Obligaciones

"8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a:

1. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.*
2. *Cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad los hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica."*

- **Resolución Directoral n.° 013-2023-EF/51.01 de 6 de noviembre de 2023.**

Artículo 1.- Objeto

"Apruébese la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la presente

resolución, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo:

ANEXO

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE ACUMULACIÓN O DEVENGO, PRÓLOGO A LAS NICSP Y MARCO CONCEPTUAL DE LA EDICIÓN 2022.

NICSP 1	*Presentación de Estados Financieros*

NICSP1-PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

(...)

(...)

Objetivo

1. *El objetivo de la presente Norma es establecer la forma de presentación de los estados financieros con propósito general, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicio anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece guías para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo). Tanto el reconocimiento, como la medición y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros sucesos, se abordan en otras NICSP.*

Alcance

2. ***La presente Norma deberá aplicarse a todos los estados financieros con propósito general, que se preparen y presenten sobre la base contable de acumulación (o devengo) conforme a las NICSP.***

(...)

Definiciones

7. ***Los términos siguientes se usan en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:***

 Base de acumulación (o devengo) ***es una base contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos.***

 (...)

 Pasivos ***son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial servicio.***

 (...)

 Finalidad de los Estados Financieros

 (...)

17. *Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la entidad:*
 (a) activos;
 (b) pasivos
 (c) activos netos/patrimonio;
 (d) ingresos;
 (e) gastos;
 (f) otros cambios en activos netos/patrimonio; y
 (g) flujos de efectivo.

(...)

Consideraciones generales

Presentación razonable y conformidad con las NICSP

27. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

(...)

Identificación de los estados financieros

61. Los estados financieros deberán estar claramente identificados, y se deben distinguir de cualquier otra información publicada en el mismo documento.

Estado de Situación Financiera

Distinción entre corriente y no corriente

70. Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes como categorías separadas dentro del estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 76 a 87, excepto cuando una presentación basada en la liquidez proporcione una información fielmente representantativa y de mayor relevancia. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.

71. Independientemente del método de presentación adoptada, una entidad revelará para cada línea de partida de activo y pasivo, que se espere recuperar o cancelar (a) dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación y b) después de este intervalo de tiempo, el importe que se espera recuperar o cancelar, después de transcurridos estos doce meses.

72. Cuando una entidad suministre al mercado bienes o servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, la separación entre activos corrientes y no corrientes y pasivos en el estado de situación financiera, supone una información útil al distinguir los activos netos que están circulando continuamente como capital de trabajo, de los utilizados a más largo plazo por parte de la entidad. Esta distinción también sirve para poner de manifiesto tanto

los activos que se esperan realizar en el transcurso del ciclo normal de las operaciones, como pasivos que se debe liquidar en el mismo período de tiempo.

(...)

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

81. Algunos pasivos corrientes, tales como las cuentas por pagar de transferencias gubernamentales, y otros pasivos acumulados (o devengados), ya sea por costos de persona o por otros costos de operaciones, formarán parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Estas partidas operativas se clasifican como pasivos corrientes, aun cuando se vayan a liquidar en un momento posterior a doce meses tras la fecha de presentación. Para la clasificación de los activos y pasivos de una entidad se aplicará el mismo ciclo normal de operación. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

82. Otros tipos de pasivos no se liquidan como parte del ciclo normal de la operación, pero deben ser cancelados dentro d ellos doce meses siguientes a la fecha de presentación o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Son ejemplos de este tipo algunos pasivos financieros que cumplen la definición como mantenidos para los dividendos o distribuciones similares por pagar, los impuestos sobre las ganancias y otras cuentas por pagar no comerciales. Los pasivos financieros que proporcionan financiación a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad), y que no deban liquidarse después de los doce meses a partir de la fecha de presentación, se clasificarán como pasivos no corrientes, sujetos a las condiciones de los párrafos 85 y 86.

83. Una entidad clasificará sus pasivos financieros como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del período sobre el que informa, aunque:

(a) el plazo original del pasivo fuera un período superior a doce meses; y
(b) exista un acuerdo de refinanciación o de restructuración de los pagos a largo plazo, que haya concluido después de la fecha de presentación y antes de que los estados sean autorizados para su publicación.

84. Si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha de presentación, de acuerdo con las condiciones de refinanciación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aun cuando de otro modo sería cancelada a corto plazo. No obstante, cuando la refinanciación o renovación no sea una facultad de la entidad (por ejemplo, si no existiese acuerdo para refinanciar o renovar), el potencial de refinanciación no se tendrá en cuenta, y la obligación se clasificará como corriente.

85. Cuando una entidad incumpla un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha de presentación, con el efecto de que el pasivo se haga exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el prestamista hubiera acordado, después de la fecha de presentación y antes de que los estados financieros hubieran sido autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento, El pasivo se clasificará como corriente porque, en la fecha de presentación, la entidad no tienen el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras dicha fecha.

86. *Sin embargo, el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubieses acordado, en la fecha de presentación, conceder un período de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.*

(…)

Información a presentar en estado de situación financiera

(…)

89. En el estado de situación financiera, se presentarán líneas de partida adicionales, agrupaciones y subtotales, cuando tal presentación se relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.

(…)"

Los hechos antes señalados, han afectado el correcto funcionamiento de la administración pública; y fueron ocasionados por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefe de la unidad de Contabilidad, por omitir reconocer en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, como pasivo no corriente el importe de S/ 4 799 616,01, por concepto de depósitos en garantía proveniente de los contratos de asociación en participación. Asimismo, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por no controlar que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, se reconozca la presentación del referido pasivo no corriente de S/ S/ 4 799 616,01.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefe de la unidad de Contabilidad y el señor Víctor Darío Pacahuala Velásquez, jefe de la oficina de Administración y Finanzas presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 14.**

Es de precisar que se efectuó la comunicación de la desviación de cumplimiento al señor Jorge Denis Beltrán Calderón, Gerente General; de quien se desvirtuó el motivo de su participación en el hecho observado, por lo que, no se desarrolla su participación en el presente informe.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

1. **Irene Sonia Aguirre Basurto** identificada con DNI n.° 25726963, en su condición de Jefa de la Unidad de Contabilidad del SISOL, designada mediante Resolución de Gerencia General n.° 76-2024-GG-SISOL/MML de 30 de abril de 2024[17] **(Apéndice n.° 12),** quien ejerce funciones desde el 2 de mayo de 2024, hasta la fecha; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-AC–SISOL, de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio n.° 001-2025-ISAB de 2 de diciembre de 2025 (**Apéndice n.° 14**); de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos que fueron materia de la desviación de cumplimiento notificada, por lo siguiente:

 Suscribió el 21 de febrero de 2025, el Estado de Situación Financiera del SISOL al 31 de diciembre de 2024, omitiendo reconocer el monto ascendente a S/ 4 799 616,01, como pasivo no corriente, pasivo que correspondía a las obligaciones provenientes de las retenciones o

[17] Quien suscribió el Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza – CAS N° 21-2024-UP-SISOL/MML de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 12)

depósitos en garantía, derivados de los contratos de asociación en participación suscritos entre la Entidad y los Asociados.

Con lo cual inobservó el Numeral 4.3[18] del Artículo 4° e Inciso 1[19] del Numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo n.° 057-2022-EF que aprobó el TUO del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, e inaplicó la NICSP 1: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, cuya aplicación en el Perú fue aprobada mediante Resolución Directoral n° 013-2023-EF/51.01 de 6 de noviembre de 2023.

Asimismo, considerando la función prevista en el Literal m)[20] del cargo estructural del/de la Jefe/a de la Unidad de Contabilidad del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL[21], incumplió una función de la Oficina de Contabilidad a su cargo, establecida en el inciso 5 del Numeral 7.2 del Artículo 7° del Decreto Supremo n.° 057-2022-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, que consiste en: ***"Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública".***

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Víctor Darío Pacahuala Velásquez** identificado con DNI n.° 07902259, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SISOL, designado mediante Resolución de Gerencia General n.° 160-2024-GG-SISOL/MML de 24 de octubre de 2024[22] **(Apéndice n.° 13)**, desde el 25 de octubre de 2024, cesando el 2 de julio de 2025 según Resolución de Gerencia General n.° 078-2025-GG-SISOL/MML de 2 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 13)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento de manera física mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-SISOL de 25 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**; presentando sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 1 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 14)**; de cuya evaluación se concluye que no desvirtúa los hechos que fueron materia de la desviación de cumplimiento notificada, por lo siguiente:

Suscribió el 25 de febrero de 2025, el Estado de Situación Financiera del SISOL al 31 de diciembre de 2024, sin haber controlado que en su preparación, la Unidad de Contabilidad había omitido reconocer un pasivo no corriente, correspondiente a las obligaciones provenientes de las retenciones o depósitos en garantía, por el importe de S/ 4 799 616,01, derivados de los contratos de asociación en participación suscritos entre la Entidad y los Asociados.

[18] *"El marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, (...). Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezcan la Dirección General de Contabilidad Pública".*

[19] *"8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda a:*
1.Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
(...)"

[20] *"Cumplir con las demás funciones que le sean delegadas por el Jefe inmediato, alineadas a las funciones del cargo o asignadas por norma expresa."*

[21] Aprobado mediante Acuerdo n.° 40 en la Sesión Ordinaria n.° 26, de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**.

[22] Quien suscribió el Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza – CAS N° 49-2024-UP-SISOL/MML de 25 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Situación que propició que en el Estado de Situación Financiera del SISOL al 31 de diciembre de 2024, no se haya reconocido el monto ascendente a S/ 4 799 616,01, como pasivo no corriente, pasivo que correspondía a las obligaciones provenientes de las retenciones o depósitos en garantía, derivados de los contratos de asociación en participación suscritos entre la Entidad y los Asociados; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Con lo cual inobservó el Numeral 4.3. del Artículo 4° e Inciso 1 del Numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo n.° 057-2022-EF que aprobó el TUO del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, e inaplicó la NICSP 1: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, cuya aplicación en el Perú fue aprobada mediante Resolución Directoral n° 013-2023-EF/51.01 de 6 de noviembre de 2023.

Asimismo, incumplió la función prevista en el Literal a) del cargo estructural del/de la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, aprobado mediante Acuerdo n.° 40 en la Sesión Ordinaria n.° 26, de 18 de julio de 2024, que consiste en: ***"a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, tecnologías de la información y endeudamiento público.***

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL SISOL, OMITIERON RECONOCER EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, RETENCIONES Y/O DEPÓSITOS EN GARANTÍA PRODUCTO DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN POR EL IMPORTE DE S/ 4 799 616,01, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, se formulan las siguientes conclusiones:

1. En el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, se ha evidenciado que en el Estado de situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, empleados de confianza omitieron reconocer un pasivo no corriente, correspondiente a las obligaciones provenientes de las retenciones o depósitos en garantía, por el importe de S/ 4 799 616,01, derivados de los contratos de asociación en participación suscritos entre la Entidad y los Asociados. Situación que habría transgredido lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 057-2022-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto

Legislativo n.° 1438, que regula el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, y la NICSP 1 - Presentación de Estados Financieros de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Acumulación o Devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022, aprobada su aplicación con Resolución Directoral n.° 013-2023-EF/51.01 de 6 de noviembre de 2023; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública; situación que fue ocasionada por la jefa de la unidad de Contabilidad por no reconocer como pasivo no corriente el importe de S/ 4 799 616,01, por concepto de depósitos en garantías; así como, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, por no controlar dicha omisión.
(Observación única)

2. Se asignaron las funciones del jefe/a de la Unidad de Sistemas y Procesos a un personal que tiene Contrato Administrativo de Servicios como Asistente de Soporte, no obstante, no cumple con el requisito de formación profesional para el referido cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del SISOL.
(Aspecto Relevante n.° 1)

3. No se remitió información de parte de la Oficina de Administración y Finanzas respecto a todas las diferencias advertidas entre los importes registrados en los Recibos de Transporte de valores y los importes de los extractos bancarios respecto a los meses de julio a diciembre de 2024 y de enero de mayo de 2025; situación que representa una limitación para la Comisión Auditora, a fin de realizar la evaluación a cabalidad de las recaudaciones y depósitos provenientes de la prestación de los servicios en los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador del SISOL.
(Aspecto Relevante n.° 2)

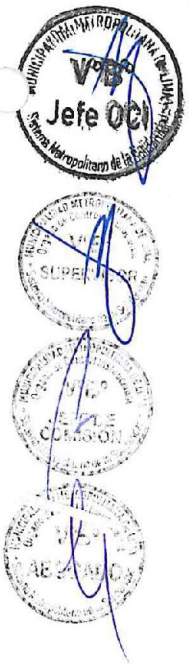
4. La Oficina de Administración y Finanzas no remitió las notas de pago que sustentan el pago de las tres (3) primeras participaciones de cien (100) servicios médicos de salud (muestra), a fin de corroborar si se realizó la retención por concepto de garantía, y verificar que el SISOL haya efectuado correctamente la retención del 20% de las tres (3) primeras participaciones de los Asociados como garantía; asimismo, se remitió información incompleta de los tres (3) períodos de producción correspondiente a las tres (3) primeras participaciones de los Asociados, generados desde la suscripción de los cien (100) Contratos de Asociación en Participación, hasta la tercera participación

 Circunstancias que representan una limitación para efectuar una evaluación a cabalidad sobre la retención del 20 % de las primeras tres (3) participaciones a los Asociados que suscribieron Contratos de Asociación en Participación, entre el período de 1 de julio de 2024 y 31 de julio de 2025, para prestar servicios médicos, de salud, entre otros, en los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Camaná, Comas, Surquillo y Villa El Salvador.
 (Aspecto Relevante n.° 3)

5. La falta de entrega de información solicitada de parte de la Oficina de Administración y Finanzas, con relación a las acciones emprendidas por parte de la entidad, respecto a los pagos efectuados por concepto de multas administrativas impuestas por la Dirección General de Salud Ambiental, hasta por la suma de S/ 87 814.28, constituye una limitación al acceso de la información por parte de la Comisión Auditora, que impide realizar una análisis y evaluación sobre el pago de multas.
 (Aspecto Relevante n.° 4)

6. De los arqueos de caja realizados a los Establecimientos de Salud del SISOL de San Juan de Lurigancho, Comas y Camaná; se advierte que en el Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SIGHO), no se refleja el saldo real del efectivo que el Cajero mantiene en custodia (Caja), al no estar registrado los ingresos y salidas por concepto de "Sencillo" que se refiere al dinero en efectivo entregado por el Administrador del Establecimiento de Salud a los cajeros; y las salidas por concepto de "Adelantos" que el cajero entrega al Administrador antes del cierre de caja; situación que inobservó los numerales 5.1.1 Prevención y monitoreo y 3.5 Verificaciones y conciliaciones de las Normas Técnicas de Control Interno; habiéndose generado por la falta de mecanismos en el registro y control del dinero en efectivo que se maneja en las cajas; generando un inadecuado control de los fondos públicos y falta de transparencia en el manejo de dinero en efectivo.
(Deficiencia de control interno n.°1)

VII. RECOMENDACIONES



Al Titular del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

 En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que la Unidad de Personal del SISOL elabore un procedimiento que establezca con precisión los controles del proceso de designación y formalización de funciones del personal del SISOL.
(Conclusión n.°2, aspecto relevante n.° 1)

3. Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas cumplir con la remisión de la documentación pendiente de entrega, relacionada a la información referente a la totalidad de las diferencias advertidas entre los importes registrados en los Recibos de Transporte de valores y los importes de los extractos bancarios de los meses de julio a diciembre de 2024 y de enero de mayo de 2025; así también respecto a las notas de pago que sustentaban el pago de las tres (3) primeras participaciones de cien (100) servicios (muestra), e información relacionada a la retención por concepto de garantía; y, la información referente a las acciones emprendidas por parte de la entidad, respecto a las multas administrativas impuestas por la Dirección General de Salud Ambiental.
(Conclusiones n.os 3, 4 y 5, aspectos relevantes n.os 2, 3, y 4)

4. Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Sistemas y Procesos, implementen que en el Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SIGHO) se permita registrar los "Adelantos" (Dinero que el Cajero entrega a la Administración de los Establecimientos de Salud antes del cierre de caja), así como, los "Sencillos" (Dinero que la Administración de los Establecimientos de Salud entrega a los cajeros); con la finalidad de que el sistema muestre en todo momento el saldo real de efectivo que el Cajero mantiene en custodia. En caso no sea factible implementar dicho registro en el SIGHO, se debe implementar un sistema de control que permita almacenar datos en línea, de manera que se conozca el saldo de efectivo real en las Cajas.
(Conclusión n.° 6, deficiencia de control interno n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Copia simple del Formato EF-1 – Estado de Situación Financiero del SISOL al 31 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 4	Copia simple de la Nota n.° 26 al 31 de diciembre del 2024 y 31 de diciembre del 2023. (Nota comparativa al Estado Financiero)
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Oficio n.° 296-2025-OCI-SISOL/MML de 16 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del Oficio n.° 063-2025-OAF-SISOL/MML de 29 de setiembre de 2025, que adjunta el Informe n.° 591-2025-UC-OAF-SISOL/MML de 29 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 7	Copia Simple del Oficio n.° 036-2025-GG-SISOL/MML de 28 de febrero de 2025
Apéndice n.° 8	Copia simple del Formato EF-1 – Estado de Situación Financiero del SISOL al 31 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 9	Copia simple del correo institucional de 19 de noviembre de 2025, en la cual se nos remitió la Nota 17 "Cuentas por pagar a Proveedores" por S/ 2 068 901,57
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del Oficio n.° 306-2025-OCI-SISOL/MML de 26 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del Oficio n.° 065-2025-OAF-SISOL/MML de 06 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 76-2024-GG-SISOL/MML de 30 de abril de 2024 Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios de personal de confianza N° 21-2024-UP-SISOL/MML de 2 de mayo de 2024. (Irene Sonia Aguirre Basurto)
Apéndice n.° 13	Resolución de Gerencia General n.° 160-2024-GG-SISOL/MML de 24 de octubre de 2024 Contrato Administrativo de Servicios de Personal de Confianza – CAS N° 49-2024-UP-SISOL/MML de 25 de octubre de 2024 Resolución de Gerencia General n.° 078-2025-GG-SISOL/MML de 2 de julio de 2025
Apéndice n.° 14	Cédulas de notificación, desviación de Cumplimiento notificada; comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, como sigue:

V°B° Jefe OCI

a) Cédulas de notificación, motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento, comentarios o aclaraciones presentados, correspondiente a la señora Irene Sonia Aguirre Basurto:

- Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-AC-SISOL de 25 de noviembre de 2025 y cargo de notificación, que adjunta la desviación de cumplimiento y el motivo de comunicación.
- Carta s/n de solicitud de ampliación de plazo para presentación de comentarios y/o aclaraciones de 28 de noviembre de 2025 de la Sra. Irene Sonia Aguirre Basurto.
- Copia fedateada del Oficio n.° 001-2025-ISAB de 2 de diciembre de 2025, respuesta a la Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-AC-SISOL a la Sra. Irene Sonia Aguirre Basurto.

b) Cédulas de notificación, motivo que originó la comunicación de la desviación de cumplimiento, comentarios o aclaraciones presentados, correspondiente al señor Víctor Darío Pacahuala Velásquez.

- Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI-AC-SISOL de 25 de noviembre de 2025 y cargo de notificación, dirigido al Sr. Víctor Darío Pacahuala Velásquez.
- Copia fedateada de la Carta s/n de 1 de diciembre de 2025, respuesta a la Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI-AC-SISOL al Sr. Víctor Darío Pacahuala Velásquez.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 15 Copia simple Acuerdo de Concejo Directivo n.° 40 de 18 de julio de 2024, adoptado en la sesión n.° 26, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del SISOL, en lo que corresponde a la Unidad de Contabilidad y a la oficina de Administración y Finanzas.

Apéndice n.° 16 Decreto Supremo n.° 057-2022-EF publicado el 31 de marzo de 2022 aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.° 1438, que regula el Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
Resolución Directoral n.° 013-2023-EF/51.01 de 6 de noviembre de 2023

Lima, 12 de diciembre de 2025

Martha Isabel Julca Agapito
Supervisora

Carlos Martín Paico Miranda
Jefe de Comisión

Cindy Sharon Ugás Canevaro
Abogada
CAL N° 62877

La jefa del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 12 de diciembre de 2025

Martha Isabel Julca Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2025-2-5503-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Empleados de confianza del SISOL, omitieron reconocer en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, retenciones y/o depósitos en garantía producto de los contratos de asociación en participación por el importe de S/ 4 799 616,01, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.	Irene Sonia Aguirre Basurto	25726963	Jefa de la Unidad de Contabilidad del SISOL	02/05/2024	Hasta la actualidad	CAS	-	[redacted]	-	-	-	X
2		Víctor Darío Pacahuala Velásquez	07902259	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del SISOL	25/10/2024	02/07/2025	CAS	-	[redacted]	-	-	-	X

V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° SUPERVISOR - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - V°B° JEFE DE COMISIÓN - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Órgano de Control Institucional - OCI - V°B° ABOGADO - Sistema Metropolitano de la Solidaridad

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 12 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
GERENCIA GENERAL
15 DIC 2025
RECEPCION
N°:
Hora: 12:01 Firma:

OFICIO Nº 436-2025-OCI-SISOL/MML

Señor
JORGE DENIS BELTRÁN CALDERÓN
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad
Calle Carlos Concha n.° 163
San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 012-2025-2-5503-AC

Referencia : a) Oficio Nº 128-2025-OCI-SISOL/MML de 8 de abril de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicado el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento denominada: "Recaudación de Ingresos y gestión de garantías contractuales en los establecimientos del SISOL"; período del 1 de julio de 2024 al 31 de julio de 2025.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 012-2025-2-5503-AC, que recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad comprendidos en el hecho observado del referido Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría N° 012-2025-2-5503-AC incluyendo sus apéndices, en un (1) tomo, compuesto por quinientos cuarenta y cuatro (544) folios, para su conocimiento y fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MIJA/

MUNICIPALIDAD DE METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Abog. Martha Isabel Juica Agapito
Jefa del Órgano de Control Institucional